



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 02/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

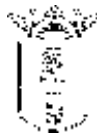
1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 4/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25/2024. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 60/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 383/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. EXPTE. 01/2025/PER-SUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ZONA SUR PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA).
6. EXPTE. 02/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL CEMENTERIO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN DE CEMENTERIO).
7. EXPTE. 04/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL TALLER MECÁNICO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL HERRERO).
8. EXPTE. 05/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MONTEQUINTO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTOR/A).
9. EXPTE. 06/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN (S.I.N.), PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTOR/A).
10. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2023) CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2024) CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES.
12. APROBACIÓN DE ASISTENCIA AL CURSO “SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

13. EXPTE. RDT 2020/025. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2020/043. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
15. EXPTE. RDT 2020/045. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
16. EXPTE. RDT 2020/048 REMISION PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
17. EXPTE. RDT 2021/039. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 291/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA.
18. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-22 (000010/2024-ED).
19. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-24 (000009/2024-ED).
20. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 12 ENERO 2025.
21. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 12 DE ENERO DE 2025.
22. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

23. EXPTE. 39/2024/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGUROS PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”.
24. ACTUALIZACION PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

25. EXPTE. 59/2024/CON ALEGACIONES RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SOLMEDIA JMSG, S.L.U. CONTRA EL ACTO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

26. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

27. EXPTE. 02/2024/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. BECAS DE MOVILIDAD KA131 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2023: SELECCIONADOS TERCER FLUJO DE ENVÍO.
29. PROGRAMA DE PATROCINIO DE LA MARCA TURISTICA DE DOS HERMANAS PARA FERIAS Y MUESTRAS EN 2025.
30. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ANDALUCIA ACTIVA.
31. ASISTENCIA PARA PRESENTACION EN EL STAND DE LA PROVINCIA EN LA FERIA FITUR 2025.
32. ASISTENCIA A PLENO DE LA RED INNPULSO 2025.
33. ANULACION DE CONTRATO MENOR 845/2024/CM.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

34. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
35. EXPTE. 16/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
36. EXPTE. 17/2024/CON. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 192 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO”.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

37. JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SALUD CONSUMO Y MERCADO Y LA ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO MONTEQUINTO.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

38. EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 1: HERRAMIENTAS DE MANO, CORTE Y ABRASIÓN”.
39. EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 2: MAQUINAS HERRAMIENTAS, EPIS”.
40. EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 3: CERRADURAS, RESINAS, PEGAMENTOS”.
41. EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 4: TORNILLERÍA, ANCLAJES”.
42. EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE-.
43. EXP. 55/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DÉCIMA Y FINAL DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
44. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.-
45. EXP. 000025/2024-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS.
46. EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE LA OBRA DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

47. BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2025.
48. PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2024- 2026 PARA EL AÑO 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49. ASUNTOS DE URGENCIA.

49.1. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA TÉCNICO/A DE MEDIOAMBIENTE (A1), EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

49.2. PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2025.

49.3. FACTURAS.

50. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de enero de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

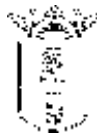
2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 4/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25/2024. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 157/24 con fecha 23 de diciembre de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 25/2024. Negociado: 4, interpuesto por la Asociación de Abogados Cristianos, contra la compra, distribución, difusión e inclusión en el catálogo por parte de la Biblioteca Municipal de los libros “Infancia y transexualidad” y “El semen mola”, por estimar que tal actuación administrativa no es conforme a Derecho al constituir una vía de hecho contraria a la obligación de neutralidad y objetividad de las administraciones, al considerar que los citados libros entregados y distribuidos por el Ayuntamiento son un material moralmente controvertido.

Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024 (punto nº 10).

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- I. Alegaciones de las partes: Impugnación por vía de hecho y alegaciones sobre legitimación activa.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La actora impugna la compra y distribución de los mencionados libros por parte de la Biblioteca Municipal, argumentando que se trató de una vía de hecho, ya que este Ayuntamiento actuó sin seguir el procedimiento administrativo establecido. Además, sostiene que dicha actuación vulnera el principio de neutralidad al difundir material moralmente controvertido.

Esta administración demandada alega falta de legitimación activa de la parte actora. Sin embargo, el juzgador desestima esta excepción, basándose en la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo (STS de 28 de noviembre de 2024) y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJA de 13 de junio de 2024), que reconoce la legitimación de asociaciones en casos similares. Además, señala que en el expediente administrativo no se cuestiona la legitimación de la recurrente, por lo que la administración incurre en contradicción al objetarla en vía judicial. Por tanto, concluye que la relación procesal está válidamente constituida.

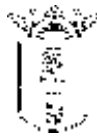
En definitiva, el juzgador rechaza la excepción procesal planteada y valida la legitimación de la actora para continuar con el proceso.

II. Análisis de la actuación administrativa: Conformidad con el principio de neutralidad ideológica.

El juzgador aborda dos situaciones que pueden calificarse como “vías de hecho” en la actuación administrativa: la primera situación ocurre cuando no existe un acto administrativo previo que respalde legalmente la actuación o cuando dicho acto es nulo o inexistente; la segunda situación se da cuando la ejecución material de una actuación administrativa excede los límites establecidos por su acto legitimador. En este caso, el juzgador concluye que estamos ante el segundo supuesto, ya que la impugnación no se basa en una supuesta falta de procedimiento administrativo o en la nulidad del acto de adquisición de libros para la biblioteca municipal, sino en el hecho de que, al amparo de dicha adquisición, se incluyeron libros que la recurrente considera moralmente controvertidos, violando presuntamente el principio de neutralidad ideológica.

La recurrente sostiene que la compra y difusión de los libros, supone una adhesión de este Ayuntamiento a las ideologías LGTBI y de género, lo cual, a su juicio, vulneraría el principio de neutralidad que debe regir la actuación administrativa. Sin embargo, el juzgador, al citar la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 28 de noviembre de 2024, subraya que la objetividad exigida por la Constitución no equivale a una indiferencia ideológica. De hecho, las actuaciones orientadas a promover la igualdad y la lucha contra la discriminación, incluidas las relacionadas con los colectivos LGTBI, se identifican con los valores constitucionales.

En consecuencia, el juzgador rechaza la alegación de que los libros adquiridos sean moralmente controvertidos desde un punto de vista jurídico. Considera que se trata de materiales de educación sexual en línea con los objetivos de promoción de igualdad y superación de prejuicios hacia las personas LGTBI. Además, destaca que estos libros forman parte de las colecciones de más de 53 bibliotecas públicas, lo que refuerza la legitimidad de la actuación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, el juzgador concluye que la actuación administrativa impugnada se ajusta a derecho y desestima el recurso presentado.

- III. Costas:** Aunque se desestima la demanda, no se imponen costas debido a dudas de derecho por una reciente STS con voto particular, conforme al artículo 139.1 de la LJCA.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 157/24 de fecha 23 de diciembre de 2024 DESESTIMA el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS, contra la actuación administrativa por resultar ajustada a derecho. Sin costas.

Dicha resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, en ese Juzgado para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

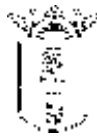
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 60/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 383/2024 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de oficio de fecha 4 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 383/2024. Negociado: 2. Dicho recurso ha sido interpuesto por la entidad DESARROLLO ENTREPINARES, S.L., contra la Resolución del OPAEF de fecha 6 de septiembre de 2024, notificada el 21 de ese mismo mes, que desestima el recurso de reposición presentado en relación con el expediente nº 109746/24, relativo a la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). El recurso se dirige tanto contra el OPAEF como contra este Ayuntamiento.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS:

Primero.- Falta de notificación de providencias de apremio. La resolución impugnada, desestimó el recurso de reposición interpuesto, argumentando la falta de notificación de providencias de apremio. La parte demandante señala que nunca recibió notificaciones administrativas ni en papel ni electrónicamente, a pesar de tener domicilio particular y disponibilidad de notificación telemática. Tanto el Ayuntamiento como el OPAEF incumplieron sus deberes de notificación hasta el momento en que se le notificó la diligencia de embargo. Esto impidió que pudiera alegar la prescripción de parte de la deuda, quedando vulnerado su derecho a la defensa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Oposición conforme al art. 170.3 de la LGT: La diligencia de embargo es el primer acto administrativo notificado, sin haber recibido previamente providencia de apremio ni expediente previo de derivación de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Mantiene que esto habría vulnerado el derecho a presentar alegaciones en el procedimiento voluntario de recaudación, según lo dispuesto en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

Tercero.- Prescripción: La demandante reitera que no fue notificada de manera fehaciente sobre la providencia de apremio ni la diligencia de embargo, lo que constituye un vicio grave del procedimiento. En consecuencia, solicita que se declare la nulidad de la diligencia de embargo, amparándose en el artículo 170 de la LGT, así como en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, que regulan la nulidad de pleno derecho de actos administrativos.

Cuarto.- No notificación de insolvencia del anterior titular y prescripción de la deuda: Alega la prescripción de la deuda conforme al artículo 78 de la LGT, ya que la administración solo podría exigir al nuevo propietario los impuestos correspondientes al año en curso y al anterior. La notificación de la insolvencia del anterior titular, ROCRUFER SA, tampoco fue realizada correctamente. Por lo tanto, gran parte de la deuda podría estar prescrita.

II. Extracto de los FUNDAMENTOS DE DERECHO presentados en la demanda:

Recogen que: **(i).** La acción corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a los arts. 9.4 LOPJ, 1, 2, 8.1.b) y 14.1 de la Ley 29/1998. **(ii).** La parte demandante está legitimada por interés legítimo (art. 19.1.a), y la Administración demandada, por ser quien dictó la resolución recurrida (art. 21). **(iii).** Agotada la vía administrativa (art. 25) y con representación acreditada (art. 23), se impugna la resolución de fecha 06/09/2024 (expediente nº 109746/24) contra el OPAEF Sevilla, alegando la caducidad y prescripción de la sanción. **(iv).** Se solicita la anulación de dicha resolución y **(v).** la imposición de costas (art. 139).

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado la admisión del escrito presentado, y tener a DESARROLLO ENTREPINARES S.L. como parte demandante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024, que desestimó el recurso de reposición en relacionado con el expediente 109746/24, frente a:

1. OPAEF.
2. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Solicita se dicte Sentencia estimatoria del recurso:

1. Declarando no ajustada a Derecho la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024 y restablecer a la demandante al momento de la notificación inicial de la deuda en vía voluntaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Subsidiariamente, declare la prescripción de los ejercicios del impuesto de IBI Urbana que correspondan, previa aportación de los expedientes por OPAEF y el Ayuntamiento.
3. En caso de no estimarse la prescripción, declare que DESARROLLO ENTREPINARES S.L. solo está obligada al pago del principal de la deuda, al haberse declarado en concurso el anterior titular, condenando al OPAEF y al Ayuntamiento a reconocer la insolvencia de ROCRUFER S.A.
4. Imponer las costas procesales a las administraciones demandadas.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con los artículos 78.10 y 60 de la Ley 29/1998, solicita el recibimiento a prueba, proponiendo la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Documental:** Que se tengan por reproducidos los documentos aportados.
2. **Más documental:** Requerir al OPAEF y al Ayuntamiento de Dos Hermanas la entrega completa de los expedientes relacionados con el caso, específicamente los números 109746/24 y 0301240005027/NCA-28072024, además de las notificaciones de embargo por tributos locales:

Dos Hermanas IBI Urbana 2013 / 2021 2704001TG4320S0001MO 8.650,48 €
Dos Hermanas IBI Urbana 2013 / 2021 2704002TG4320S0001OO 11.364,17 €
Dos Hermanas IBI Urbana 2013 / 2021 2704003TG4320S0001KO 15.481,79 €
3. **Más documental:** Aportar el auto emitido por el Juzgado de lo Mercantil que acredite la insolvencia de ROCRUFER S.A., el cual se usará como base para la solicitud subsidiaria de limitar la responsabilidad de pago al principal de la deuda.

Finalmente, reitera la solicitud de que el Juzgado acepte todas las pruebas propuestas y las considere en el momento procesal oportuno para dictar sentencia favorable al demandante.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 01/2025/PER-SUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ZONA SUR PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Relaciones Humanas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 09/01/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 10 de enero, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMTVO/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 02/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL CEMENTERIO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN DE CEMENTERIO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 13 de enero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14 de enero, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEÓN CEMENTERIO	6M	CEMENTERIO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 04/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL TALLER MECÁNICO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL HERRERO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 13 de enero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14 de enero, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. HERRERO	6M	TALLER MECÁNICO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 05/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MONTEQUINTO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTOR/A). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Distrito Quintos, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 13 de enero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14 de enero, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	CONDUCTORES/AS	6M	LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 06/2025/PER-BD (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN (S.I.N.), PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTOR/A). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 15 de enero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 15 de enero, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	CONDUCTORES/AS (GRUISTAS)	6M	S.I.N.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2023) CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de las Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía 2023, siendo las mismas objeto de publicidad tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de julio de 2023 como en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, y realizados todos los trámites correspondientes, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de concesión de las siguientes becas a favor de 18 beneficiarios:

Alumno/a	TOTAL BECA CONCEDIDA POR JGL 24/11/2023	Titulación Bonificación
XXXX	16.384,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Adicciones
XXXX	9.392,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	11.740,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	13.855,00 €	Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Digital + Diploma de Especialización en Marketing Digital
XXXX	10.502,00 €	MU en MBA - Plan 2022
XXXX	17.020,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster Universitario en Tributación y Asesoría Fiscal
XXXX	21.275,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster en Asesoría y Consultoría Laboral
XXXX	11.740,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	16.384,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Adicciones
XXXX	20.480,00 €	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria + Máster en Intervención Psicológica en Infancia y Adolescencia
XXXX	9.392,00 €	MU en Tributación y Asesoría Fiscal - Plan 2013
XXXX	20.216,00 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Diploma de Especialización en Compliance
XXXX	4.696,00 €	MU Profesorado (MUPES) - Plan 2014
XXXX	17.960,00 €	MU en Psicología General Sanitaria - Plan 2018
XXXX	5.542,00 €	Máster en Dirección de Comunicación Corporativa y Digital + Diploma de Especialización en Marketing Digital
XXXX	11.906,40 €	Máster Universitario en Abogacía y Procura + Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas
XXXX	9.392,00 €	MiM Gestión Deportiva - Plan 2022
XXXX	3.227,18 €	MU en Psicología General Sanitaria - Plan 2018
	231.103,58 €	

Durante el período octubre-diciembre 2023 se abonaron becas por un importe total de 64.632,58 euros, circunstancia que se puso de manifiesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024.

Durante el período enero-julio 2024 se abonaron becas por un importe total de 102.246,60 euros, previa aprobación de la justificación de las mismas en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 20 de diciembre de 2024 se ha recibido de la Universidad Loyola documentación justificativa del coste individualizado del periodo septiembre-diciembre 2024 realizado por cada beneficiario; atendiendo a los 13 certificados expedidos, procede el reconocimiento de la obligación del periodo septiembre a diciembre de 2024 a favor de los beneficiarios conforme a la siguiente tabla:

ALUMNO/A	D.N.I.	3er ABONO SEPT-DIC 2024
XXXX	XXXX	1.424,64
XXXX	XXXX	1.017,60
XXXX	XXXX	2.226,00
XXXX	XXXX	2.576,00
XXXX	XXXX	241,92
XXXX	XXXX	1.144,80
XXXX	XXXX	378,00
XXXX	XXXX	2.208,00
XXXX	XXXX	2.544,00
XXXX	XXXX	368,00
XXXX	XXXX	920,00
XXXX	XXXX	378,00
XXXX	XXXX	1.017,60
Total general		16.444,56

Visto cuanto antecede, y considerando que consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la justificación y reconocer la obligación con efectos 30 de diciembre de 2024 en concepto de abono de becas recibidas durante el periodo septiembre-diciembre de 2024 de la Convocatoria de 2023 del programa “Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía” por un importe total de 16.444,56 euros, conforme a la tabla anteriormente expuesta.

El presente gasto será imputable a la partida 3260 48120 “**Becas Universidad Loyola Convocatoria 2023**” del Presupuesto Municipal de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El pago de las becas se hará efectivo a la Fundación Universidad Loyola Andalucía y será objeto de compensación con el derecho pendiente de cobro a favor de este Ayuntamiento en concepto de Canon de concesión administrativa Universidad Loyola del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2024) CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 Y RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS OBLIGACIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de las Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía 2024, siendo las mismas objeto de publicidad tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de julio de 2024 como en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, y realizados todos los trámites correspondientes, la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024 adoptó el acuerdo de concesión de las siguientes becas a favor de 20 beneficiarios:

ORDEN	ALUMNO/A	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	IMPORTE FINAL BECA
1	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00
2	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	11.046,00
3	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	9.632,00
4	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	9.632,00
5	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	7.224,00
6	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	12.648,00
7	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO,	12.040,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	
8	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	7.826,40
9	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	9.007,20
10	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	12.040,00
11	XXXX	ENERGÍAS Y TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO	9.632,00
12	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	3.100,80
13	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	9.632,00
14	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	7.224,00
15	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	9.696,00
16	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00
17	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	11.046,00
18	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00
19	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00
20	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	12.009,60
			220.706,00

Con fecha 20 de diciembre de 2024 se ha recibido de la Universidad Loyola documentación justificativa del coste individualizado del periodo septiembre-diciembre 2024 realizado por cada beneficiario; atendiendo a los 20 certificados expedidos, procede el reconocimiento de la obligación del periodo septiembre a diciembre de 2024 a favor de los beneficiarios conforme a la siguiente tabla:

ALUMNO/A	D.N.I.	ABONO SEPT-DIC 2024
XXXX	XXXX	3.024,00
XXXX	XXXX	1.172,64
XXXX	XXXX	2.568,54
XXXX	XXXX	2.568,54
XXXX	XXXX	1.444,80
XXXX	XXXX	1.245,12
XXXX	XXXX	4.013,33



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	772,80
XXXX	XXXX	1.008,80
XXXX	XXXX	4.013,33
XXXX	XXXX	2.568,53
XXXX	XXXX	133,55
XXXX	XXXX	2.568,54
XXXX	XXXX	1.444,80
XXXX	XXXX	1.028,64
XXXX	XXXX	3.257,33
XXXX	XXXX	1.308,72
XXXX	XXXX	4.013,33
XXXX	XXXX	3.257,33
XXXX	XXXX	1.793,70
		43.206,37

Visto cuanto antecede, y considerando que consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

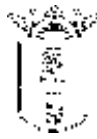
PRIMERO.- Aprobar la justificación y reconocer la obligación con efectos 30 de diciembre de 2024 en concepto de abono de becas recibidas durante el periodo septiembre-diciembre de 2024 de la Convocatoria de 2024 del programa “Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía” por un importe total de 43.206,37 euros, conforme a la tabla anteriormente expuesta.

El presente gasto será imputable a la partida 3260 48114 “**Becas Universidad Loyola**” del Presupuesto Municipal de 2024.

El pago de las becas se hará efectivo a la Fundación Universidad Loyola Andalucía y será objeto de compensación con el derecho pendiente de cobro a favor de este Ayuntamiento en concepto de Canon de concesión administrativa Universidad Loyola del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- APROBACIÓN DE ASISTENCIA AL CURSO “SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de esta Administración, en la que ha solicitado autorización para la realización del curso presencial “Sistemas de inteligencia artificial y su aplicación en el sector público”, organizado por Cosital, el día 20 de enero de 2025 en la Casa de la provincia (Plaza del Triunfo, 1. Sevilla, en horario de 9:15 a 14:00 horas.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la realización del curso indicado por parte de D. Oscar Grau Lobato, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la asistencia de D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de esta Administración, al curso “Sistemas de inteligencia artificial y su aplicación en el sector público”.

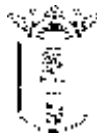
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2020/025. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/025, D^a. xxxx con DNI: xxxx en representación de su hija menor xxxx, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas el pasado día 17 de enero de 2020, como consecuencia del mal estado del acerado en el paso de peatones de la C/ Cuenca de esta Ciudad.*

La cantidad reclamada en concepto de lesiones ascienden a un total de 38.475 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

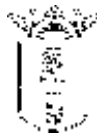
Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 14 de enero de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES 2020/006 PR:

- **Documento nº 1:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. xxxx en representación de su hija menor xxxx con fecha 10 de febrero 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico con fecha 23 de abril 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de abril de 2020 con nº. de siniestro: 401794169.
- **Documento nº 3:** Petición de informe dirigida al Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico con fecha 23 de abril de 2020.
- **Documento nº 4:** Notificación de requerimiento de subsanación dirigida a la parte interesada con fecha 20 de mayo de 2020 y devuelto en dos ocasiones por el servicio postal de este Ayuntamiento con fechas 11 de junio y 16 de junio de 2020; posteriormente recibí del servicio postal de este Ayuntamiento con fecha 16 de agosto de 2020.

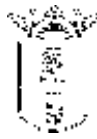
SEGUNDO.- DOCUMENTOS EXPEDIENTE 2020/025:

- **Documento nº 5:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por la interesada con fecha 26 de junio de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 6:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 24 de agosto de 2020.
- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 27 de agosto de 2020; recibí de la notificación con fecha 16 de septiembre de 2020.
- **Documento nº 8:** Escrito de alegaciones presentada por la reclamante con fecha 7 de octubre de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 9:** Petición de informe dirigida al Departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 8 de octubre de 2020.
- **Documento nº 10:** Escrito presentado por la interesada por el cual autoriza a su madre para consultar los trámites del expediente con fecha 14 de octubre de 2020.
- **Documento nº 11:** Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras recibido el día 28 de octubre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 12:** Escrito presentado por la interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento en el que solicita resolución expresa del expediente el día 8 de febrero de 2021.
- **Documento nº 13:** Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 12 de mayo de 2022, en el que solicitan el envío de la resolución administrativa.
- **Documento nº 14:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora en el que adjuntan últimos trámites actuados con fecha 18 de octubre de 2022.
- **Documento nº 15:** Notificación de trámite de audiencia enviada a D^a. xxxx en representación de su hija menor xxxx con fecha 22 de marzo de 2023 y recibí con fecha 24 de marzo de 2023.
- **Documento nº 16:** Notificación práctica de pruebas testigo VCC, de fecha 20 de junio de 2023 y recibí prácticas de fecha 21 de junio de 2023.
- **Documento nº 17:** Notificación práctica de pruebas testigo AFB y VCC a la interesada con fecha 20 de junio de 2023 y recibí de 4 de julio de 2023.
- **Documento nº 18:** Notificación práctica de pruebas testigo AFB de fecha 20 de junio de 2023. Imposible notificar a la testigo Imposible notificar a la testigo, diligencia del servicio de notificadores tras varios intentos de notificación en días y horarios distintos.
- **Documento nº 19:** Notificación de trámite de audiencia dirigida a D^a. XXXX en representación de su hija menor xxxx con fecha 14 de julio de 2023 y recibí con fecha 17 de julio de 2023.
- **Documento nº 20:** Instancia general presentada por la interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 1 de agosto de 2023, en la que solicita nuevo plazo de audiencia, acreditando enfermedad de familiar.
- **Documento nº 21:** Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora SecurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 04 de agosto de 2023, en el que adjuntan escrito de alegaciones.
- **Documento nº 22:** Notificación de nuevo trámite de audiencia dirigida a D^a. xxxx en representación de su hija menor XXXX con fecha 22 de agosto de 2023 y recibí con fecha 23 de agosto de 2023.
- **Documento nº 23:** Instancia General presentado por la interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 01 de septiembre de 2023 en el que aporta certificado médico.
- **Documento nº 24:** Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora SecurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 15 de abril de 2024, en el que solicita resolución expediente administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- De la Instancia General presentada por la parte interesada con fecha 10 de febrero de 2020, se extrae lo siguiente:

[Que el día 17 de Enero, mi hija tuvo una caída a las 14 horas (hora de salida del colegio), entre el camino del colegio (Carlos I) a casa en C/ Manuel Bonilla Santana, paso de peatones en esquina C/ Cuenca y colegio, tropezó con un adoquín que estaba levantado dando con la cara en el bordillo de la carretera, como consecuencia de ello tuvo un porrazo tremendo en labio y nariz, con boca partida en el labio y nariz con fractura y hemorragia indescriptible.]

2.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 26 de junio de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se dice:

[PRIMERO: El día 17 de Enero de 2020 a las 14:00 horas, mi hija tuvo un accidente tropezando con un adoquín, levantado como ya expusimos en el escrito anterior, y que vuelvo a portar, y agregar al mismo, que en el día de hoy. La primera petición está subsanada (el adoquín se ha reemplazado y el acerado está arreglado.

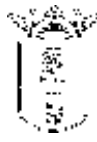
Faltaría por resolver la segunda, resarcir a través de una indemnización los daños físicos y psicológicos. Nos encontrábamos a la espera de aportar pruebas del Hospital Virgen del Rocío: nos ha llamado el cirujano plástico y la cita que teníamos para su valoración en el mes de Mayo, con motivo del Covid-19, nos la han aplazado para dentro de seis meses, al no suponer un caso urgente, porque este tipo de lesiones solo se corrigen con operación: con lo cual tenemos que ver a la niña con la cara desfigurada hasta la mayoría de edad (actualmente 7 años), y empezar entonces con el calvario de las operaciones correspondiente, operaciones que no cubriría la Seguridad Social porque es estética...

SEGUNDO: El accidente fue debido al pésimo estado del acerado, sin que existiera ningún tipo de señalización sobre dicha circunstancia, siendo totalmente imperceptible para los viandantes que transitaban por la calle, y mucho menos por un niño que va jugando y corriendo.

TERCERO: Como consecuencia de estos hechos, mi hija sufrió daños consistentes en FRACTURA NASAL, de la que tardó en curar 45 días y costando como secuela “deformidad raíz nasal”, según se acredita mediante parte médico de fecha 28 de enero de 2020 que se acompaña como documento nº 2 y derivación a traumatología como documento nº3.

Como secuelas tengo las siguientes: deformación de la base nasal por aplastamiento, lo que le produce un achatamiento de la nariz en la parte superior y una desfiguración del rostro, sobre todo que afecta a los ojos.

Asimismo ansiedad por prolongado período en que resta por cumplir hasta poder ser intervenida mediante cirugía estética para paliar el defecto visual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia reclamo las siguientes cantidades: a) la cantidad de 2.475 euros por cuarenta y cinco días de perjuicios moderados, según baremo 2020, art. 49 de la LRCSCVM (actualización de las cuantías en relación con el Real Decreto-Ley 1/2020, de 14 de enero; b) la cantidad de 18.000 euros por secuelas, en atención al perjuicio estético (nariz achatada) precisando cirugía estética que no sufraga la Seguridad Social, y c) la cantidad de 18.000 euros por daño moral.

CUARTO: *Los daños sufridos por la niña son imputables al anormal funcionamiento del servicio municipal de vigilancia y mantenimiento de las vías públicas, al no haberse adoptado las medidas necesarias.*

QUINTO: *En el presente caso, el accidente se produce por la falta de diligencia en el mantenimiento del acerado, cuya vigilancia y cuidado corresponde al Ayuntamiento, en tanto que ostenta competencias tanto en este ámbito como en el del mantenimiento de las condiciones de seguridad de la vía, todo lo cual hace que el resultado lesivo deba imputarse al funcionamiento del servicio público.*

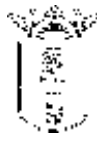
SEXTO: *En consecuencia se solicita que se tenga por subsanado el inicio del procedimiento, se continúe por sus trámites reglamentarios, se conceda el término de prueba en que se propone la documental y testifical que dejo concretada por otrosí, y finalmente se dicte resolución expresa en que se reconozca la irregularidad de la actividad administrativa, abonando a la interesada, en concepto de indemnización, la cantidad reclamada de euros, la cual deberá ser objeto de actualización, devengando el interés legal desde la fecha de esta reclamación hasta su completo pago.*

Por todo lo cual,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO *que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y se acuerde lo procedente a efectos de seguir los trámites de la presente reclamación, una vez subsanado lo requerido, se practique la prueba propuesta y finalmente se dicte resolución expresa en la que se estime la presente reclamación, con abono de la cantidad reclamada de euros, más los intereses legales que se hubieren devengado.*

OTROSÍ DIGO *que, solicito que se practique prueba en el presente procedimiento, a cuyo efecto propongo los siguientes **MEDIOS DE PRUEBA** de los que intento valerme en este procedimiento:*

- 1) DOCUMENTAL, a fin de que se unan y admitan los documentos que acompañó al presente escrito y los aportados en su día y que obran en el expediente.*
- 2) MÁS DOCUMENTAL, a fin de que por el Servicio Municipal de Obras se informe sobre el estado en que se encontraba y la actuación, reparación llevada a cabo, generada a través del oficio remitido por el sr. Técnico*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipal D. XXXX, en fecha 17 de febrero de 2020, referencia “Proyectos y Obras JMB/POC”.

- 3) *TESTIFICAL, a fin de que se reciba declaración a D^a. XXXX, con DNI XXXX^a, domiciliada en Dos Hermanas, calle Batalla de San Quintín, 2^a-3^a, y D^a. XXXX, con DNI XXXX, profesora del Colegio Carlos I que acudió en auxilio y asistió a la niña, como no hay colegio en estos momentos, no la puedo localizar, así que domicilio a efectos de notificaciones sería, Colegio Carlos I, calle Soria S/N Dos Hermanas, personas que presenciaron los hechos, para que declaren sobre los hechos, solicitando ser citadas personalmente para intervenir en el interrogatorio del testigo.*
- 4) *MÁS TESTIFICAL, a fin de que se identifique a los operarios de los servicios de obras de este Ayuntamiento que en el día de los hechos (17 de enero de 2020) se encontraban realizando funciones de mantenimiento y reconstrucción de pavimento, en el interior del colegio Carlos I que habrán de ser citados directamente por este organismo.]*

Se adjunta documentos médicos y fotografías del lugar de los hechos.

3.- En la instancia general presentada por la parte interesada con fecha 7 de octubre de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

[Que referente al accidente de mi hija XXXX que tuvo lugar en la C/ Cuenca con motivo de un adoquín fuera de sitio. Aporto valoración médica de Virgen del Rocío, en la que se me comenta que al no tener ningún órgano vital afectado, había que valorarla estéticamente de mayor, pero se le da el alta, porque la estética no la cubre la S. Social, la niña no ha quedado bien, con la nariz por la parte superior un poco aplastada y al día de hoy aun no le ha desaparecido toda la inflamación.

Al día de hoy (07-10-20) no hemos podido consultar el expediente por motivos administrativo, solicito paralicen el plazo, ya que nos ha dado cita el próximo miércoles día 14 para consultar dicho expediente.]

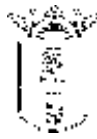
4.- Del Informe emitido por el Técnico Municipal del departamento de Proyectos y Obras el día 28 de octubre de 2020, al que se acompaña una fotografía, se extra lo siguiente:

[1.-Que con fecha 27 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.

2.-Que a fecha actual, el estado del pavimento, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta.

3.-Que como se puede apreciar en la fotografía, los desperfectos han sido reparados.]

5.- A pesar de haberse notificado la práctica de pruebas a la testigo VCC con fecha 20 de junio de 2023 y recibí de fecha 4 de julio de 2023, la testigo no acude a la cita de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comparecencia testifical propuesta para el día 28 de junio de 2023. Así mismo, a la testigo AFB propuesta también por D^a xxxx se le hace la misma notificación de práctica de pruebas de fecha 20 de junio de 2023 con el resultado infructuoso de ser localizada.

6.- En la instancia general presentada por la parte interesada con fecha 1 de septiembre de 2023 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se expresa:

[Que aporlo al expediente RDT 2020/025 certificado médico con las anomalías que mi hija presenta desde el accidente y las secuelas que conlleva.]

CUARTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

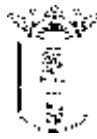
La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18^a de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

Segundo.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

Tercero.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

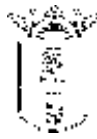
QUINTO.- CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

Primera.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segunda.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

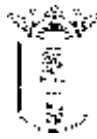
El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que la reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- Al no constar **intervención policial en el momento de los hechos, ni denuncia posterior** instada por la reclamante, y que hubiera dado lugar a la correspondiente diligencia de inspección ocular por parte de la fuerza actuante, a fin de dejar constancia real y objetiva, del estado en el que se hallaba la zona el día de autos.
- **Al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos**, a fin de dejar constancia real y objetiva del acaecer del presunto evento dañoso reclamado.
- En relación con los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la parte reclamante pretende. En el mismo sentido las **fotografías**, toda vez que han sido tomadas por la propia interesada y no constan fechadas.
- Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo averado en el escrito de reclamación, a la vista de las imágenes del desperfecto, de su escasa entidad, de su ubicación en una acera cuyo estado de conservación es bueno, situada en zona de tránsito cercana al domicilio de la reclamante, y habiéndose producido la caída por la mañana, sin agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la vía, se puede concluir que los estándares de seguridad en los que se encuentra la vía pública, han sido los adecuados.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (17/01/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401794169.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2020/043. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/043, iniciado por D. xxxx en representación de D^a. xxxx, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de “*daños materiales en su vehículo (concretamente ruedas delantera y trasera derechas)*” en Carretera de la Esclusa de esta Ciudad, el pasado día 9 de enero de 2020.

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 170,01 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

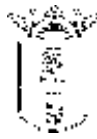
Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 21 de noviembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES PR 2020/005:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. M^a del Pilar Perea Olmedo con fecha 30 de enero de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 23 de abril de 2020, con nº de siniestro: 401784756.

Documento nº 3: Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de abril de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 4: Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de abril de 2020.

Documento nº 5: Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Proyectos y Obras al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 22 de abril de 2020, en el que informa al respecto.

Documento nº 6: Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 15 de mayo de 2020.

Documento nº 7: Notificación de Requerimiento de Subsanción dirigida a la parte interesada con fecha 20 de mayo de 2020 y recibí de fecha 9 de junio de 2020.

Documento nº 8: Instancia general solicitando la ampliación de plazo presentada por la parte interesada con fecha 11 de junio de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 9: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de agosto de 2020.

Documento nº 10: Mensaje de correo electrónico del Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales enviado a la Compañía Aseguradora SegurCaixa con fecha 19 de noviembre de 2020, en el que se adjuntan los últimos trámites actuados.

DOCUMENTOS EXPEDIENTE 2020/043:

Documento nº 11: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de abril de 2021.

Documento nº 12: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 29 de abril de 2021 y recibí de fecha 30 de abril de 2021.

Documento nº 13: Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la Compañía Aseguradora SegurCaixa con fecha 27 de abril de 2022, en el que se adjuntan últimos trámites actuados.

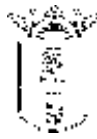
Documento nº 14: Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 2 de mayo de 2022, en el que indican que proceden al cierre del expediente.

Documento nº 15: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 24 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.

Documento nº 16: Petición de informe dirigida al Departamento de Inventario Municipal mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de noviembre de 2024.

Documento nº 17: Informe del Departamento de Inventario Municipal recibido con fecha 20 de noviembre de 2024.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 30 de enero de 2020, se manifiesta lo siguiente:

*[...El día 09/01/2020, circulando en la carretera de la Esclusa, sufrimos un accidente, ya que hay en la calzada un gran agujero, en el cual se introdujeron las 2 ruedas del lado derecho, rajándose las mismas.
Se adjunta informe del seguro del vehículo, fotos de la calzada y factura de la reparación.]*

2. Del mensaje de correo electrónico recibido del Departamento de Proyecto y Obras con fecha 22 de abril de 2020, se extrae lo que sigue:

[...Esta carretera pertenece a la Autoridad Portuaria. Parte del trazado está en Dos Hermanas y la mayor parte en Sevilla...]

3. Del informe recibido de la Jefatura de la Policía Local con fecha 15 de mayo de 2020, se manifiesta lo siguiente:

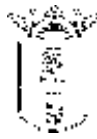
[...PRIMERO.- Que según versión de la persona interesada en la presente y a su vez parte reclamante en la misma, **DÑA. xxxx**, el día 09/01/2020, circulaba por la carretera de La Esclusa y sufrió un accidente, ya que había en la calzada un gran agujero en el cual se introdujeron las dos ruedas del lado derecho, rajándose las mismas.

SEGUNDO.- Los supuestos daños manifestados por la persona interesada en la presente, según el lugar que indica la misma, se produjo en un tramo diáfano, sin obstáculos que restrinjan la visibilidad de los usuarios de la vía o que constituyan riesgos para aquellos conductores que circulen con un mínimo de diligencia debida.

TERCERO.- Que por esta Policía Local se hace mención de que en el lugar donde supuestamente se produjeron los daños en el vehículo de la persona reclamante no ha existido previa o simultáneamente denuncia de ningún otro usuario, ni queja alguna sobre el agujero mencionado, motivo por el cual sobre el presente caso no se tenía constancia ni de la forma ni del lugar donde se producen supuestamente los daños, no pudiendo los servicios de ésta corporación municipal investigar las causas de la misma in situ.

CUARTO.- Que por el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas no se tuvo conocimiento de los hechos relatados por la persona interesada en la presente y acaecidos el referido día 09/01/2020, al no haber recibido la Sala de Transmisiones de ésta Policía Local llamada telefónica denunciando los supuestos daños en el vehículo de la persona interesada, ni haber sido alertados por Servicios de Emergencias de Andalucía 112.

QUINTO.- Resultado del supuesto accidente en la vía pública fue, según manifiesta la misma en su reclamación, **“SE INTRODUCIERON LAS DOS RUEDAS DEL LADO DERECHO, RAJÁNDOSE LAS MISMAS”**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- En el escrito de Reclamación Patrimonial aportado por DÑA. xxxx, EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. xxxx, se adjunta factura de reparación de los daños por parte de la empresa NEUMÁTICOS PERA por un importe de 170,01€ IVA incluido y también se adjunta manifiesto de la compañía aseguradora RACE en el que se indica que el día 09/01/2020 a las 19.50h se prestó servicio de asistencia por ruedas reventadas.

Que en escrito de reclamación, la persona interesada NO APORTA IDENTIFICACIÓN DE TESTIGOS DIRECTOS DEL ACCIDENTE.

SEPTIMO.- En cuanto al principio de la carga de prueba, la persona interesada no aporta en su escrito de reclamación patrimonial ningún testigo que presenciara el presunto accidente en las circunstancias objetivas que se trataran.

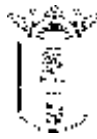
Asimismo, se aportan CUATRO FOTOGRAFÍAS del supuesto lugar de los hechos, en la que SE OBSERVA un socavón en el borde la vía desconociéndose sus dimensiones de longitud y profundidad así como si este quedaba a derecha o izquierda, ya que se desconoce el sentido de circulación que llevaba la persona reclamante al no aportarse estos datos junto a las fotografías.

En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR LA PERSONA QUE CONDUCÍA EL VEHÍCULO, al no existir prueba para considerar acreditado que el accidente se produjera por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, pues el/a conductor/a debió aplicar un mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría circular por encima de un supuesto socavón que, en su caso, sería perfectamente visible según las fotografías aportadas, máxime aun pegado al borde de la vía, sin embargo no se conoce la existencia de accidentes similares o, al menos, no se ha demostrado éste extremo.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESIÓN DEL BIEN MATERIAL DE DÑA. xxxx OVIEDO NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DEL SUPUESTO ACCIDENTE. POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE LA INTERESADA, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

POR EL CONTRARIO, DICHO RESULTADO DE DAÑOS EN BIEN MATERIAL DE LA PERSONA INTERESADA SE DEBE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO QUE DEBE ATENDER



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUALQUIER PERSONA QUE CIRCULE CON UN VEHÍCULO POR LA VÍA PÚBLICA.]

4. Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 04 de agosto de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...UNICA.- Hemos de hacer constar que el 9 de enero de 2020 la Sra. xxxx circulaba con su vehículo xxxx por la Carretera de la Esclusa, término municipal de Dos Hermanas, y debido a un gran agujero socavón que se encontraba en la calzada se introduce las dos ruedas del lado derecho rajándose la misma, asciende la reparación a Ciento Setenta Euros con Cero Un Céntimos, cantidad que reclamamos.

Hemos de hacer constar de acuerdo con el requerimiento efectuado que como consecuencia del siniestro no sufrió lesiones, únicamente daños materiales. Damos por reproducida la documental aportada y que consta en el expediente, reiterando que la responsabilidad recae en el Ayuntamiento de Dos Hermanas que es la responsable velar por el mantenimiento de las vías públicas y que en este caso no lo hizo.]

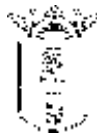
5. Del informe recibido del Departamento de Inventario Municipal con fecha 20 de noviembre de 2024, se manifiesta lo siguiente:

[...Consultado el Inventario Municipal de Bienes que se custodia en esta Secretaría, no figura entre los bienes de titularidad municipal la carretera situada entre el Polígono Industrial de la Isla y las instalaciones de la Base Militar “El Copero”...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

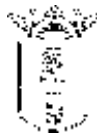
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Según lo informado por el Servicio de Proyectos y Obras y Certificado por Inventario Municipal, el Ayuntamiento no ostenta la titularidad de la vía en que la reclamante sitúa los hechos:

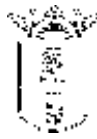
- En el escrito emitido por el **Servicio de Proyectos y Obras** se informa que ***la Carretera donde se produce el desperfecto pertenece a la Autoridad Portuaria, no es de titularidad municipal aunque parte de ella discorra por el término municipal.***
- Inventario Municipal certifica que ***consultado el Inventario Municipal de Bienes que se custodia en esta Secretaría, no figura entre los bienes de titularidad municipal la carretera situada entre el Polígono Industrial de la Isla y las instalaciones de la Base Militar “El Copero”.***

TERCERO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que la reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

-En relación al informe de la Jefatura de la Policía Local: *En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR LA PERSONA QUE CONDUCÍA EL VEHÍCULO, al no existir prueba para considerar acreditado que el accidente se produjera por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, pues el/a conductor/a debió aplicar un mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría circular por encima de un supuesto socavón que, en su caso, sería perfectamente visible según las fotografías aportadas, máxime aun pegado al borde de la vía, sin embargo no se conoce la existencia de accidentes similares o, al menos, no se ha demostrado éste extremo.*

La reclamante no aporta testigo alguno de los hechos que informa, el elenco probatorio respecto a la forma en que se produce el daño se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante.

No existen pruebas que corroboren su relato en relación a la causa efectiva y directa del presunto daño reclamado, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público, circunstancia que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Así, aun en el supuesto, en que la vía donde la reclamante establece que se producen los hechos, fuera de titularidad municipal, tal y como concluye el Informe emitido por Policía Local, el resultado debe imputarse a la falta de diligencia, atención y cuidado de la persona que conducía el vehículo para evitar los riesgos que supondría circular por el supuesto socavón, perfectamente visible por las fotografías aportadas en el expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (09/01/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro:** 401784756.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. RDT 2020/045. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/045, iniciado por D. XXXX en representación de D. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de “*daños materiales en su vehículo cuando fue retirado por la grúa municipal matrícula XXXX* ” en la C/ Melliza de esta Ciudad, el pasado día 8 de junio de 2020.

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 252,29 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 21 de noviembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXPEDIENTE 2020/045:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX con fecha 29 de septiembre de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

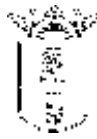
Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021 y recibiendo comunicación de apertura el día 20 de abril de 2021, con nº de siniestro: L30216001.

Documento nº 3: Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 19 de abril de 2021.

Documento nº 4: Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora Mapfre al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 20 de abril de 2021, en el que emite postura.

Documento nº 5: Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 23 de abril de 2021.

Documento nº 6: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de abril de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 7: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 29 de abril de 2021 y recibí de fecha 3 de mayo de 2021.

Documento nº 8: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 1 de junio de 2021.

Documento nº 9: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 24 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 29 de septiembre de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[PRIMERO.-Don XXXX es propietario del vehículo Mitsubishi Montero matrícula XXXX como se acredita con copia del permiso de circulación del mismo que se acompaña como documento nº1 y de la tarjeta de inspecciones técnicas (documento nº 2).

SEGUNDO.-El día 8 de junio de 2020, el Sr. XXXX dejó estacionado el vehículo de su propiedad antes descrito en la Calle Melliza, en Dos Hermanas, cuando al ir a recogerlo comprobó que el mismo había sido retirado por una grúa del Ayuntamiento.

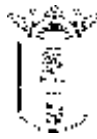
Como documento nº 3 se acompaña la liquidación de la tasa correspondiente a la retirada del vehículo girada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en la que constan los datos del expediente (fecha de la retirada, matrícula del vehículo, etc.)

TERCERO.-Como consecuencia de las labores llevadas a cabo por los operarios de la grúa municipal, el vehículo propiedad del Sr. XXXX sufrió daños cuya reparación importa la cantidad de 252,29€ (IVA incluido), según acredito con informe pericial elaborado por Tresmenovo Peritaciones SL, que se acompaña como documento nº 4, que se complementa con el reportaje fotográfico que se une como documento nº 5.

CUARTO.-Con anterioridad a la interposición de la presente reclamación administrativa y en aras a evitar la misma, por la aseguradora del vehículo de mi mandante se dirigió correo electrónico a Mapfre Seguros en su calidad de aseguradora de la grúa de matrícula XXXX (documento nº 6), recibiendo respuesta en la que Mapfre declinaba hacerse cargo de la indemnización por no haberse causado los daños con ocasión de un accidente de circulación (documento nº 7).

QUINTO.-La cuantía económica de la presente reclamación asciende, por tanto a la suma de 252,29€.

Se deja interesada la proposición de prueba y con independencia de las que en su momento se propongan, intereso las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1ª.-DOCUMENTAL, consistente en los documentos que se acompañan al presente escrito, así como los que pudieran aportarse una vez abierto el trámite de audiencia oportuno.

2ª.-TESTIFICAL, de los testigos que se puedan proponer en su momento procedimental oportuno.]

2. Del informe recibido de la Jefatura de la Policía Local con fecha 23 de abril de 2021, se manifiesta lo siguiente:

[...PRIMERO.- Que según versión del interesado en la presente y a su vez parte reclamante en la misma **D. XXXX**, el día 08/06/2020, dejó estacionado el vehículo de su propiedad marca **MITSUBISHI** modelo **MONTERO**, matrícula **XXXX** en la Calle Melliza, comprobando un tiempo después que había sido retirado por la grúa municipal.

SEGUNDO.- Que tras pagar la Tasa correspondiente, observó como por los trabajos de retirada de la grúa municipal, su vehículo había sufrido daños en la zona delantera, en el paragolpes a la altura de la matrícula, procediendo a realizar fotos, una peritación y arreglo en taller. Que el reclamante aporta factura de arreglo del paragolpes con un importe de pago de 252,29 euros.

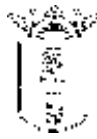
TERCERO.- Que cuando se retira un vehículo de la vía pública por infracción, se rellena por el agente actuante un acta (419/20) donde se reflejan los datos concretos de la retirada, lugar, hora, infracción (estacionar en zona de carga y descarga) importes, daños previos al enganche si se observan, si en el interior del vehículo se observan pertenencias y el operario de grúa hace fotos del vehículo que se guardan precisamente para solventar las reclamaciones como la que nos ocupa.

CUARTO.-Que según manifestaciones del Agente A-124, actuante en la retirada, durante las operaciones de enganche no se produjeron daños al vehículo matrícula **XXXX**.

QUINTO.-Que consultadas las fotos realizadas por el gruista no se observan en las mismas los daños que si se observan en las fotos aportadas por el reclamante, por lo que se deduce que en la labor de enganche no se produjeron esos daños.

SEXTO.- En cuanto al principio de la carga de prueba, el interesado reclamante no aporta en su escrito de reclamación patrimonial ningún testigo que presenciara como la grúa producía daños en el vehículo.

En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A CAUSAS AJENAS Y DESCONOCIDAS AL ENGANCHE DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL, al no existir prueba para considerar acreditado que los daños fueran causados por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, ya que, tanto las fotos previas realizadas por el operario gruista, como las observaciones in situ realizadas por el Agente actuante, se infiere que los daños reclamados no los realizó el servicio de grúa.



CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESIÓN DEL BIEN MATERIAL DE D. XXXX, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAÍDA. POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.]

3. Con posterioridad a la fecha de emisión del Informe Policial, 01 de junio de 202, se presenta por la parte escrito de alegaciones del que se extrae lo siguiente:

[PRIMERA.-Los hechos que motivan la reclamación formulada en nombre del Sr. XXXX quedan perfectamente acreditados con la documental acompañada con el escrito promoviendo reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la administración.

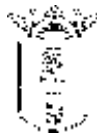
Así, queda constatada la relación de causalidad entre el defectuoso funcionamiento de un servicio público, concretamente el de retirada de vehículos de la vía pública y los daños producidos en el vehículo propiedad del Sr. XXXX, lo que motiva la solicitud de indemnización presentada en nombre de éste.

Señalar que de los hechos fueron testigos diferentes personas por ocurrir los mismos en una zona muy concurrida de la localidad, entre los que se encuentra DON XXXX, con DNI XXXX y domicilio en Dos Hermanas en la calle Santa María Magdalena nº XXXX, cuya declaración en el expediente se deja interesada.

SEGUNDA.-*Como se ha acreditado con la documental acompañada con la reclamación inicial y que obra unida al expediente administrativo, la indemnización solicitada se encuentra justificada con el correspondiente informe pericial elaborado por Tresme Novo Peritaciones SL (**documento nº 4 de la reclamación**) que detalla pormenorizadamente los trabajos necesarios para la reparación del vehículo así como el importe de los mismos.*

*Asimismo se ha acompañado reportaje fotográfico completo acreditativo de los daños sufridos por el vehículo (**documento nº 5 de la reclamación**).*

TERCERA.-*Es por ello que esta parte se ratifica en los términos de la reclamación presentada, solicitando se dicte resolución acogiendo la misma en todos sus extremos.]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CON FECHA TAL TRAMITE DE AUDICIENCIA CON RELACION DE TODOS LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE, INCLUSO DEL INFORME EMITIDO POR POLICIA LOCAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

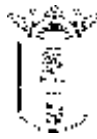
La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

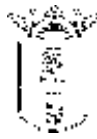
Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

La reclamación debe ser desestimada, teniendo en cuenta las conclusiones contenidas en el Informe emitido por Policía Local, en el que se establece que los daños que reclama el interesado, *deberían imputarse a causas ajenas y desconocidas al enganche del servicio de grúa municipal*, ello si se tienen en cuenta tanto las fotos previas realizadas por el operario gruista, como las observaciones realizadas in situ por el Agente actuante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (08/06/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro:** L30216001.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. RDT 2020/048 REMISION PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/048, iniciado D. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de *“daños materiales en su vehículo cuando perdió el control del mismo y cae, como consecuencia de una mancha de aceite/gasoil en la calzada “en intersección de la C/ Río Viejo con C/ Denario de esta Ciudad, el pasado día 1 de julio de 2020.*

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 1.117,40 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 14 de enero de 2025, de la que se extrae lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DOCUMENTOS EXPEDIENTE 2020/048:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 21 de octubre de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021 y recibiendo comunicación de apertura el día 20 de abril de 2021, con nº de siniestro: L30218461.

Documento nº 3: Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 19 de abril de 2021.

Documento nº 4: Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras mediante nota interior con fecha 19 de abril de 2021.

Documento nº 5: Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 20 de abril de 2021.

Documento nº 6: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de abril de 2021.

Documento nº 7: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 29 de abril de 2021 y recibí de fecha 06 de mayo de 2021.

Documento nº 8: Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 3 de mayo de 2021.

Documento nº 9: Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora Mapfre al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 25 de junio de 2021, en el que solicitan documentación.

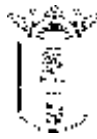
Documento nº 10: Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la Compañía Aseguradora Mapfre con fecha 30 de septiembre de 2021, en el que adjuntan últimos trámites actuados.

Documento nº 11: Mensaje de correo electrónico enviado por la Compañía Aseguradora Mapfre al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 07 de octubre de 2021, en el que emiten postura.

Documento nº 12: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 24 de marzo de 2023 y recibí de fecha 11 de abril de 2023.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 21 de octubre de 2020, se manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[...PRIMERA.- Con fecha de 01/07/2020 19:45, D. XXXX conducía correctamente el vehículo matrícula XXXX, por la intersección de la C/ Río Viejo con C/ Denario, del Polígono Industrial La Isla, cuando pierde el control de su vehículo y cae, como consecuencia de una mancha de aceite/gasoil que se encuentra en mitad de la vía, con el consiguiente peligro que ello comporta para la circulación.

*Se acompañan copias del DNI del reclamante, Póliza del Vehículo, Ficha Técnica y Permiso de Circulación del vehículo como **documento nº1**.*

***SEGUNDA.-** En el lugar del siniestro compareció una patrulla de la Policía Local de DOS HERMANAS que redactó el correspondiente informe que se acompaña al presente escrito como **documento nº 2**.*

En dicho informe se constata que la causa eficiente del siniestro origen de la presente reclamación, es la presencia de la mancha grande de aceite en mitad de la vía, que no fue limpiada por los servicios de mantenimiento.

***TERCERA.-** A consecuencia del impacto sufrido, el vehículo, que se encuentra asegurado en la mercantil **MMT seguros** en la modalidad de terceros, sufrió daños por importe de 1158,55€ se acompaña como **documento nº 3** el informe pericial.*

***QUARTA.-** El vehículo con matrícula XXXX ha sido reparado cuyo importe de reparación asciende a 1117,40€, según se acredita debidamente con Factura de Reparación expedida a nombre del reclamante, que se acompaña como **documento nº 4**.*

***QUINTA.-** D. XXXX declara en el presente escrito que no han sido indemnizados ni lo serán por entidad pública o privada por los daños materiales sufridos en el siniestro del que trae causa la presente reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismo hechos, por lo que firma el presente escrito en conformidad con lo declarado en este apartado.*

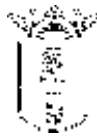
Por todo lo expuesto:

SOLICITO:

1.-Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en su virtud, y siguiendo los preceptivos trámites legales contenidos en la Ley 39/2015, se incoe procedimiento por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y se dicte resolución en la cual se reconozca a favor de D. XXXX, indemnización por los daños ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de lo descrito en el expositivo de este escrito en el importe de 1.117,40€, siendo dicho importe actualizados en los correspondientes intereses de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 de la LRJSP.

2.-Que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes medios de prueba:

***-DOCUMENTAL:** que se tengan por reproducidos y aportados los documentos que se acompañan junto a este escrito.]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Del informe recibido del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 20 de abril de 2021, se manifiesta lo siguiente:

[...En relación con su solicitud de informe de fecha 19/04/21, sobre el expediente de Responsabilidad Patrimonial R.D.T nº 2020/048, le comunico que desde esta Delegación de Proyectos y Obras se gestionan las reparaciones y obras sobre los viales y el alumbrado público del P. I. Ctra. de La Isla, no gestionando ningún otro servicio de mantenimiento en dicha zona.]

3.- Del informe recibido de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 3 de mayo de 2021, se manifiesta lo siguiente:

[...PRIMERO.- Que según versión del interesado en la presente D. XXXX, el día 01/07/2020 y siendo las 19:45 horas, cuando ejercía de conductor de un vehículo motor, matrícula XXXX, tipo MOTOCICLETA, marca KAWASAKI, modelo NINJA 650 ABS, circulaba por la intersección de calle Río Viejo con calle Denario, del Polígono Industrial la Isla de Dos Hermanas, momento en el cual perdió el control de su vehículo cayendo posteriormente sobre la calzada, como consecuencia de una mancha aceite/gasoil que se encontraba en medio de dicha calzada todo ello siempre según versión manifestada por reclamante.

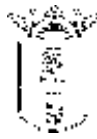
SEGUNDO.- La supuesta caída sufrida y manifestada por el interesado en la presente, según el lugar que indica el mismo, se produjo en un tramo de calzada de trazado recto seguido de glorieta transitable, diáfano, sin obstáculos que restrinjan la visibilidad de los conductores, ni que constituya riesgos para demás usuarios de la vía que conduzcan con un mínimo de diligencia debida de cualquier persona.

TERCERO.- Que por esta Policía Local se hace mención de que en el lugar donde se produjo la supuesta caída del interesado reclamante, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún conductor, ni queja alguna sobre los restos de gasoil sobre la calzada.

CUARTO.- Que por el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas se instruyó Atestado a Prevención Nº 342/2020, por siniestro vial en el que se encontraba implicado únicamente un vehículo MOTOCICLETA de la marca KAWASAKI, modelo NINJA 650 ABS, matrícula XXXX, conducido en el momento de los hechos por D. XXXX, siendo su único ocupante.

Que según se desprende de las diligencias policiales referidas en la inspección ocular técnico policial realizada, siendo las 19.45 horas aproximadamente del día 01/07/2020, existía una luminosidad en PLENO DÍA, con estado atmosférico SOLEADO, SEÑALIZACIÓN vertical y temporal, situación de la calzada con ACEITE-GRASA, clase de accidente CAIDA DE VEHÍCULO y CAUSA PROBABLE CAIDA POR CALZADA RESBALADIZA.

Asimismo, se aportan FOTOGRAFÍAS del supuesto lugar de los hechos, en la que SE OBSERVA la supuesta mancha o restos de gasoil situado sobre parte de uno de los dos carriles de circulación existentes en dicha intersección, pudiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

apreciarse que no constituye riesgo grave para un conductor que aplique la atención y diligencia debida.

QUINTO.- *Resultado del supuesto siniestro vial consistente en caída de motocicleta en calzada, el interesado manifiesta en su escrito que la motocicleta conducida por él mismo, ha sufrido daños materiales por valor económico de 1.158,55€, habiendo sido reparada por un valor económico de 1.117,40€, según reclamante.*

SEXTO.- *Que el interesado demandante, en su escrito de Reclamación Patrimonial no aporta dato ninguno sobre testigos directos del supuesto siniestro vial, motivo por el cual la prueba testifical queda desnaturalizada.*

Asimismo el demandante adjunta a su escrito de Reclamación, copia de Atestado Policial extendido al efecto el día de los hechos, de lo que se extrae que los agentes intervinieron con posterioridad a la caída de la motocicleta y por tanto no siendo los agentes testigos directos en el momento que tuvo lugar el siniestro vial.

SÉPTIMO.- *En cuanto al principio de la carga de prueba, el interesado reclamante no aporta en su escrito de reclamación patrimonial ningún testigo que presenciara la caída en la calle, en las circunstancias objetivas que se trataran.*

OCTAVO.- *Que lo agentes de Policía Local intervinientes, en el desempeño de sus funciones preventivas y de seguridad, tan pronto tuvieron conocimiento del hecho ofrecieron asistencia sanitaria al interesado. Asimismo dieron conocimiento a las instancias competentes para la limpieza de la vía.*

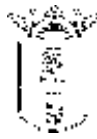
En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR EL CONDUCTOR D. XXXX, al no existir prueba para considerar acreditado que la caída del demandante se produjera por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, pues el conductor debió aplicar un mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría perder equilibrio con unos supuestos restos de gasoil sobre uno de los carriles del mismo sentido de circulación que en su caso sería perfectamente visible a plena luz del día, sin embargo no se conoce la existencia de caídas similares o al menos no se ha demostrado este extremo.

En este sentido, el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre establece lo siguiente:

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1.-EL CONDUCTOR de un vehículo está OBLIGADO a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN, QUE GARANTICE SU PROPIA SEGURIDAD, LA DEL RESTO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO Y LA DE LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.

Artículo 45. Adecuación de la velocidad a las circunstancias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Todo CONDUCTOR ESTÁ OBLIGADO a respetar los límites de velocidad establecidos y A TENER EN CUENTA, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las CARACTERÍSTICAS Y EL ESTADO DE LA VÍA, del vehículo y de su carga,...a fin de ADECUAR LA VELOCIDAD DE SU VEHÍCULO A ELLAS, DE MANERA QUE SIEMPRE PUEDA DETENERLO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO QUE PUEDA PRESENTARSE.

Artículo 46. Moderación de velocidad. Casos.

1. Se circulará a velocidad moderada y, SI FUERA PRECISO, SE DETENDRÁ EL VEHÍCULO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN, ESPECIALMENTE, en los siguientes casos:

g) AL CIRCULAR POR PAVIMENTO DESLIZANTE.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESIÓN/DAÑOS DEL BIEN MATERIAL DEL INTERESADO, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAÍDA.

POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE LOS INTERESADOS, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

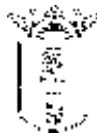
QUE, SI BIEN EL INFORME POLICIAL CON N° AT-242/2020, EXTENDIDO COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE SINIESTRO VIAL, SEÑALA COMO “CAUSA PROBABLE” DEL SINIESTRO LA CAIDA POR LA CALZADA RESBALADIZA, SE HACE PRECISO SEÑALAR QUE ESTA CAUSA PROBABLE TENGA VINCULACIÓN CON CUALQUIER CAUSA MEDIATA QUE RODEA A UN SINIESTRO, NO OBSTANTE POR LA PRESENTE Y EN BASE A LO ANTERIORMENTE JUSTIFICADO, SE CONSIDERA CAUSA INMEDIATA LA FALTA DE ATENCIÓN DEL CONDUCTOR.

POR TODO LO EXPUESTO, DICHO RESULTADO DE DAÑOS EN BIEN MATERIAL DEL INTERESADO ES CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO QUE DEBE ATENDER CUALQUIER USUARIO DE LA VÍA PÚBLICA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

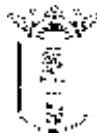
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta del nexo de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

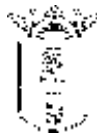
La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en el que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

-En el informe del Departamento de Proyectos y Obras de la Corporación Municipal se determina que desde ese Servicio se gestionan las reparaciones y obras sobre los viales y el alumbrado público del P. I. Ctra. de La Isla, no gestionando ningún otro servicio de mantenimiento en dicha zona.

*-En el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local se estima que en el presente caso, el resultado **DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR EL CONDUCTOR D. XXXX, al no existir prueba para considerar acreditado que la caída del demandante se produjera por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, pues el conductor debió aplicar un***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría perder equilibrio con unos supuestos restos de gasoil sobre uno de los carriles del mismo sentido de circulación que en su caso sería perfectamente visible a plena luz del día, sin embargo no se conoce la existencia de caídas similares o al menos no se ha demostrado este extremo.

Visto el informe emitido por la Policía Local, se concluye que es la falta de diligencia en la conducción la que propicia el evento dañoso y no el funcionamiento del servicio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

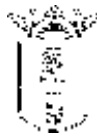
PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (01/07/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: L30218461.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. RDT 2021/039. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 291/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 181 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 291/2023 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2021/039, sobre desestimación por reclamación iniciada por D^a. XXXX con DNI nº XXXX representada por la letrada de D^a. XXXX, en solicitud de indemnización por accidente consistente *lesiones, como consecuencia de caída en “Avenida de Andalucía, a la altura de la gasolinera” vía de titularidad municipal, debido al mal estado de las losas en el pavimento, el pasado 9 de diciembre de 2020.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[FALLO:

Que ESTIMO PARCIALMENTE el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D^a. XXXX, contra la Resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, CONDENANDO a la demandada AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS al pago de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.397,84€), con los intereses legales desde la reclamación administrativa y el interés legal del art. 106 LJCA desde la notificación de la Sentencia. Sin costas. Notifíquese con la indicación de que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.]

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (09-12-2020), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L41387211.**

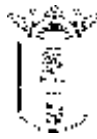
- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros en la fecha de siniestro, del importe a indemnizar (6.397,84€), hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida en póliza de seguros por valor de **600 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D^a. XXXX con DNI: XXXX**, la cantidad de **600 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, **5.797,84 €**, una vez deducida la franquicia, más los intereses legales desde la reclamación administrativa y el interés legal del art. 106 LJCA desde la notificación de la Sentencia, sin costas, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en cumplimiento con lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-22 (000010/2024-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de **ALISEDA, S.A.U.**, se tramita por el Servicio de Urbanismo ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-22 redactado por XXXX de fecha 19 de diciembre de 2024.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la apertura de un viario interior privado que discurrirá paralelo a los viarios V.44 y V.46, conectando el vial V.78 con el espacio libre EL-85 de forma peatonal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este nuevo viario posibilitará el acceso a cada una de las parcelas que se proyecten en el interior de la manzana.

Con fecha 2/01/2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 8/01/2025 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-22.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-24 (000009/2024-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de **ALISEDA, S.A.U.**, se tramita por el Servicio de Urbanismo ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-24 redactado por XXXX de fecha 19 de diciembre de 2024.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la apertura de un viario interior privado que discurrirá paralelo a los viarios V.51 y V.48, conectando el vial V.78 y el espacio libre EL-87 de forma peatonal.

Este nuevo viario posibilitará el acceso a cada una de las parcelas que se proyecten en el interior de la manzana.

Con fecha 2/01/2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 8/01/2025 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-24.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 12 ENERO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 16 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

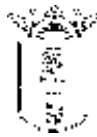
- EXPTE. 000079/2024-LP.- DIVISION LOCAL 2 DIVIVIENDAS EN BA VIRGEN DE LA LUZ, 13 BJ
- EXPTE. 000080/2024-LP.- SOLICITUD PARCELACION EN CL MANOLETE, 19
- EXPTE. 000001/2025-LP.- PROYECTO DE PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UA-18 UE-2

LICENCIAS CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000001/2025-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO CELEBRACION FIESTAS INFANTILES. EN CL MANUEL CALVO LEAL, 30 ESC 01 01
- EXPTE. 000002/2025-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL PARA TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS A MOTOR. EN CL MORISCAS, LAS, 34
- EXPTE. 000003/2025-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL EN RESTAURANTE EXISTENTE. EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 EDF. PALMERA REAL
- EXPTE. 000004/2025-CA.- ACTIVIDAD DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MÚSICA EN CL ROSA, 1

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000261/2024-LO.- NUEVA VARIANTE PARA CLIENTES EXISTENTES POR REUBICACIÓN DE VARIAS CGPM. EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000262/2024-LO.- PROYECTO MODIFICADO BASICO Y EJECUCION NUEVO CENTRO COMERCIAL. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, TE-2.1
- EXPTE. 000263/2024-LO.- SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUA EN RUSTC POLIGONO 23, PAR. RU 00029 LOS INGLESES
- EXPTE. 000264/2024-LO.- FASE I EDIFICIOS NUEVA PLANTA DE 297 VIVIENDAS A REALIZAR EN TRES FASES DE 119,103 Y 75 VIVIENDAS, GARAJES. TRASTEROS BAJO RASANTE, PISCINA Y ZONAS COMUNES. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC-18
- EXPTE. 000265/2024-LO.- AMPLIACIÓN DE FORJADO DE GARAJE. EN CL HIERBALUISA, 10E
- EXPTE. 000001/2025-LO.- EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN CL POLIGONO EL PARRAL A, 2 D
- EXPTE. 000002/2025-LO.- AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE BAJO RASANTE EN CL RAYO, 17
- EXPTE. 000003/2025-LO.- CONSTRUCCION DE NUEVO PRISMA DE 100 METROS DE NUEVA CANALIZACIÓN DE DOS CONDUCTOS PVC DE 63MM. EN CL PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS
- EXPTE. 000004/2025-LO.- DIVISIÓN DE LOCALES, EN CL GUIPUZCOA, 2
- EXPTE. 000005/2025-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL CAPOTE, 9

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

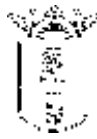
- EXPTE. 000001/2025-LP.- PROYECTO DE PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UA-18 UE-2
- EXPTE. 000002/2025-LP.- PARCELACIÓN EN RUSTC POLIGONO 37, PAR. RU 00025 BUJALMORO

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 12 DE ENERO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 16 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.

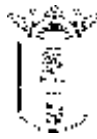
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE. 002339/2024-DRO.- COLOCACIÓN DE RÓTULO Y BANDEROLA EN FACHADA DEL LOCAL, EN CL ANTONIA DIAZ, 7 BAJO LOCAL 2
- EXPTE. 002340/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 37 ESC 01 1º 47 RES. SELECTA ARES



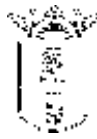
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002341/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 12 PANELES (550W), INVERSOR (6KWP) Y ESTRUCTURA AUXILIAR, EN CL SENECA, 1 1-2 LOCALES
- EXPTE. 002342/2024-DRO.- INSTALACION DE CARGADOR ELECTRICO EN PLAZA DE GARAJE, EN CL ESTRASBURGO, 11 3B
- EXPTE. 002343/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL CARLOS BENITEZ SAUREL, 7 0011
- EXPTE. 002344/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO RECARGA DE VEHICULO ELECTRICO, EN PJ ANGEL GANIVET, 18
- EXPTE. 002345/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL CARLOS BENITEZ SAUREL, 7 19
- EXPTE. 002346/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, 4 PUERTA 6
- EXPTE. 002347/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ, 3 1
- EXPTE. 002348/2024-DRO.- INSTALACION PLACAS SOLARES, EN CL JANDULA, 6
- EXPTE. 002349/2024-DRO.- INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO, EN AV EUROPA, 54 B9- 3ª
- EXPTE. 002350/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL CARLOS BENITEZ SAUREL, 7 1
- EXPTE. 002351/2024-DRO.- INSTALACION INFRAESTRUCTURA PUNTO RECARGA 7,4KW VEHICULO ELECTRICO, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 14 ESC 01 A
- EXPTE. 002352/2024-DRO.- REFORMAR CUARTO DE BAÑO, EN AV ESPAÑA, DE, 34 2ª
- EXPTE. 002353/2024-DRO.- LEVANTAR SUELO DE PATIO NIVELARLO Y COLOCACION DEL MISMO. QUITAR SETO CIPRESES, EN CL HIERBALUISA, 4 CASA D
- EXPTE. 002354/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV ESPAÑA, DE, 199 1 C
- EXPTE. 002355/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, 4 PUERTA 2
- EXPTE. 002356/2024-DRO.- ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A OPTICA, EN AV 4 DE DICIEMBRE, CC. SEVILLA FACTORY
- EXPTE. 002357/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL CARLOS BENITEZ SAUREL, 7 9
- EXPTE. 002358/2024-DRO.- SE TRATA DE OBRAS DE ADECUACION EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 9 VIVIENDA., EN AV ANDALUCIA, 226
- EXPTE. 002359/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE REJAS EN VIVIENDA PLANTA BAJA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10
- EXPTE. 002360/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA A AUTOCONSUMO DE 10 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 5 KW, EN CL LUIS ALVAREZ DUARTE, 1
- EXPTE. 002361/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 9 MODULOS CON UNA POTANCIA DE 5 KW, EN AV VALEME SEÑORA, 7
- EXPTE. 002362/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 10 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 6 KW, EN PJ PEDRO GARFIAS, 7 ESC 01 08
- EXPTE. 002363/2024-DRO.- PLACAS SOLARES, EN CL AVE MARIA, 24
- EXPTE. 002364/2024-DRO.- INSTALACION CARGADOR VEHICULO ELECTRICO, EN CL SIRACUSA, 26
- EXPTE. 002365/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ALARIFES, 17
- EXPTE. 002366/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA GENERADORA INTERCOMUNICADA A LA RED PARA AUTOCONSUMO, EN CL ATALAJE, DEL, 11



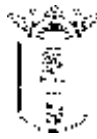
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002367/2024-DRO.- REFORMADO ESTADO FINAL 100 VIVIENDAS UNIFAMILIARAES ADOSADAS EN MZ UH-11. SECTOR UE-2 PP SEN-1 ENTRENUCLEO, EN CL CLARA EUGENIA AGUILERA GARCIA, 1
- EXPTE. 002368/2024-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN AV ESPAÑA, DE, 199 , 1 C
- EXPTE. 002369/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA, EN CL AVE MARIA, 24
- EXPTE. 002370/2024-DRO.- PLACAS SOLARES, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 70
- EXPTE. 002371/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN CL ANTONI ROS MARBA, 4 2º C
- EXPTE. 002372/2024-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CANONIGO, 43
- EXPTE. 002373/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN PJ VERDOLAGA, 8 ESC 01 00 48
- EXPTE. 002374/2024-DRO.- INSTALACION CARGADOR COCHE ELECTRICO, EN CL TIMANFAYA, 11
- EXPTE. 002375/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL FERNANDO DE MAGALLANES, 62
- EXPTE. 002376/2024-DRO.- INSTALACION KIT FOTOVOLTAICO 3KW EN CL TIMANFAYA, 9 A
- EXPTE. 002377/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSION EN CUBIERTA DE VIVIENDA, EN CL CERRO DE LA VIÑA, 5
- EXPTE. 002378/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSION EN CUBIERTA DE VIVIENDA, EN CL DIVINA PASTORA, 56
- EXPTE. 002379/2024-DRO.- LOGISTICA Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS, EN CL RIO VIEJO, 19 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 002380/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CERRO GORDO, 69
- EXPTE. 002381/2024-DRO.- CAMBIOS DISTRIBUCCION INTERIOR Y SUTITUCIÓN CARPINTERA EXTERIOR, EN GL COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS, 2 1º C
- EXPTE. 002382/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CLARA CAMPOAMOR, 58
- EXPTE. 002383/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL DIECINUEVE DE ABRIL, 20 A
- EXPTE. 002384/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL EURICO, 6
- EXPTE. 002385/2024-DRO.- MONTAJE LAVACABEZAS, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 154
- EXPTE. 002386/2024-DRO.- EJECUCION DE PISCINA ENTERRADA EN PATIO VIVIENDA, EN PJ LUSCINDA, 5
- EXPTE. 002387/2024-DRO.- INSTALACION DE EQUIPO PARA ACS.- CL TONELEROS, 87
- EXPTE. 002388/2024-DRO.- LEGALIZACIÓN DE PISCINA PRIVADA DE HORMIGÓN PROYECTADO Y MURO MEDIANERO, EN CL HIERBALUISA, 10 E
- EXPTE. 002389/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL PESCARA, 43
- EXPTE. 002390/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS, EN PJ JUAN DE TIMONEDA, 21



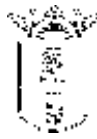
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002391/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA ACS, EN CL BAHIA DE CADIZ, 112
- EXPTE. 002392/2024-DRO.- ADECUACION INTERIOR Y ELIMINACION DE LA TELA ASFALTICA DE LA AZOTEA Y REPOSICION DE NUEVA IMPERMEABILIZACION, TERMINADO CON SOLERIA, RETIRADA DE LOS SANITARIOS DEL BAÑO Y COLOCACION DE NUEVOS SANITARIOS, RETIRADA DE ESCOMBROS A VERTEDERO, EN CL ROMERA, 4
- EXPTE. 002393/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS Y SOLERÍA GENERAL, EN CL LAS MORERILLAS, 8 LOCAL 1C
- EXPTE. 002394/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN UR RESIDENCIAL ANDROMEDA, 32
- EXPTE. 000001/2025-DRO.- INSTALACION KIT SOLAR FOTOVOLTAICO 3KW, EN CL ALCOBA, 61
- EXPTE. 000002/2025-DRO.- SUSTITUCION PARCIAL DE RED ENTERRADA DE SANEAMIENTO EN MAL ESTADO, DE COLECTORES Y ARQUETAS, EN CL ALARIFES, 16
- EXPTE. 000003/2025-DRO.- TRABAJOS SUSTITUCION REVESTIMIENTOS COCINA, EN CL CESAR AUGUSTO, 6 5º C
- EXPTE. 000004/2025-DRO.- SANEADO DE PARAMENTOS DE FACHADA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y REPOSICION DE BALAUSTRADA SIN AFECTAR A LA VOLUMETRIA., EN CL CASCAIS, 18
- EXPTE. 000005/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 12 MODULOS CON UNA POTENCIA DE 6KW., EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 9
- EXPTE. 000006/2025-DRO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL BURGOS, 8
- EXPTE. 000007/2025-DRO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO, COCINA Y PATIO, EN AV OLIVOS, LOS, 40 BAJO DR
- EXPTE. 000008/2025-DRO.- RETIRADA Y SUSTITUCION SOLERIA PATIO, EN CL REAL UTRERA, 318
- EXPTE. 000009/2025-DRO.- REFORMAS INTERIORES EN LA VIVIENDA, EN CL CERRO DE LA VIÑA, 5
- EXPTE. 000010/2025-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL RECAREDO I, 7
- EXPTE. 000011/2025-DRO.- OBRAS DE REFORMA Y ACCESIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DE FIESTAS INFANTILES., EN CL MANUEL CALVO LEAL, 30 ESC 01 01
- EXPTE. 000012/2025-DRO.- REPARACIÓN DE FACHADA, EN CL SERRANA, 65
- EXPTE. 000013/2025-DRO.- ARREGLO FACHADA Y RECIBIDOR ENTRADA, EN CL OSA MENOR, 238
- EXPTE. 000014/2025-DRO.- KIT AUTOCONSUMO SOLAR COMPUESTO POR 8 PANELES FOTOVOLTAICOS, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 47
- EXPTE. 000015/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL REAL UTRERA, 101
- EXPTE. 000016/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL MONTEVIDEO, 44



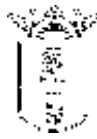
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000017/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 4
- EXPTE. 000018/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED, EN CL BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, 5 ESC 01 00 A
- EXPTE. 000019/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 12 PANELES, INVERSOR Y ESTRUCTURA AUXILIAR, EN CL PAÑOLETA, LA, 18
- EXPTE. 000020/2025-DRO.- REFORMA COCINA, EN CL ANTONI ROS MARBA, 2 ESC 07 2º D
- EXPTE. 000021/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN PJ ENDRINO, 4
- EXPTE. 000022/2025-DRO.- SUSTITUCION CERRAMIENTOS LATERALES Y FONDO DE PARCELA SEGUN DOC TECNICO, EN CL PONIENTE, 8
- EXPTE. 000023/2025-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES, EN CL FRANCISCO OLIVA GARCIA, 10
- EXPTE. 000024/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ LUSCINDA, 9
- EXPTE. 000025/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN PJ BLAS DE OTERO, 1
- EXPTE. 000026/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE EQUIPO FOTOVOLTAICO DE BAJA TENSIÓN, EN CL BENALMADENA, 22 D
- EXPTE. 000027/2025-DRO.- INSTALACION DE EQUIPO FOTOVOLTAICO DE BAJA TENSION, EN CL CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ, 2 CASA 9
- EXPTE. 000028/2025-DRO.- INSTALACION SOLAR DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA PARTICULAR, EN CL CAMINO DE LAS PORTADAS, 1 ESC 01 12
- EXPTE. 000029/2025-DRO.- OBRAS DE REFORMA DE CONDUCCION DE AGUA DEL SITEMA PROTECCION CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PALACIO ALPERIZ DE DOS HERMANAS., EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 2 PALACIO ALPERIZ
- EXPTE. 000030/2025-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KWN CON AEROTERMIA, EN CL JOSE DE VEITIA, 22
- EXPTE. 000031/2025-DRO.- INSTALACION CARGADOR VEHICULOS ELECTRICOS, EN PJ LUSCINDA, 22
- EXPTE. 000032/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 65
- EXPTE. 000033/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL ROSSANO, 13
- EXPTE. 000034/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MONFRAGUE, 121
- EXPTE. 000035/2025-DRO.- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL PASO, DEL, 15
- EXPTE. 000036/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN AV MONTEQUINTO, 83
- EXPTE. 000037/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CASCAIS, 20
- EXPTE. 000038/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000039/2025-DRO.-INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL SALAMANCA, 55
- EXPTE. 000040/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL TIMANFAYA, 11
- EXPTE. 000041/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 CASA 12
- EXPTE. 000041/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 CASA 12
- EXPTE. 000042/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTONCONSUMO, EN PJ 4 DE DICIEMBRE, 7
- EXPTE. 000043/2025-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL CARLOS BENITEZ SAUREL, 7 PUERTA 14
- EXPTE. 000044/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 66
- EXPTE. 000045/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 3
- EXPTE. 000046/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 54
- EXPTE. 000047/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL OJIBLANCA, 118
- EXPTE. 000048/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR ,EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 63
- EXPTE. 000049/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 39
- EXPTE. 000050/2025-DRO.- CAMBIO ACOMETIDA DE FONTANERIA DE LA 61 VIVIENDAS POR DEFECTOS DEL MATERIAL DE ALGUNA DE ELLAS, EN AV VIAL 73, C/ANGEL RDGZ CASTILLA
- EXPTE. 000051/2025-DRO.- PISCINA PRIVADA, EN CL JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, 4 PUERTA 1
- EXPTE. 000052/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN CL MORONA, 26
- EXPTE. 000053/2025-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES Y 6 KWN CON AEROTERMIA, EN CL VERDIALES, 77
- EXPTE. 000054/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 553
- EXPTE. 000055/2025-DRO.- REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BA 13
- EXPTE. 000056/2025-DRO.- SUSTICUÓN DE TECHO, EN CL MELLIZA, 17
- EXPTE. 000057/2025-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL GORDAL, 40
- EXPTE. 000058/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 7 MODULOS, EN CL SANTA CRUZ, 14 1º D
- EXPTE. 000059/2025-DRO.- LIMPIEZA, DEBROCE DE TERRENO, RELLENO DE PARCELAS CON APOORTE DE TIERRAS SELECCIONADAS EN PARCELAS SEN-1 ENTRENUCLEOS PARCELAS UG-12 Y UG-14, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELAS UG-12 Y UG-14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

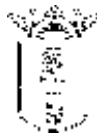
- EXPTE. 000060/2025-DRO.- VIVIENDA DOS PLANTAS, TRASTERO Y SOTANO EN CALLE ANTONIO MACHADO NÚMERO 1. EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10
- EXPTE. 000061/2025-DRO.- OBRAS DE REFORMA DE ACCESIBILIDAD EN CL ROSA, 1
- EXPTE. 000062/2025-DRO.- REPARACIÓN FACHADA EN CL NAVARRA, 33
- EXPTE. 000063/2025-DRO.- FORMACION A MUJERES PARA PREPARACION AL PARTO. EN AV MADRE PAULA MONTALT, 69 PUERTA 16
- EXPTE. 000064/2025-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PL BOBINADORA, 26

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE. 000060/2024-CPIO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CL SOR SOFIA, 26
- EXPTE. 000001/2025-CPIO.- PISCINA PARCELA SEN-1 ENTRENUCLEOS PARCELA BA-13. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BA-13
- EXPTE. 000002/2025-CPIO.- PROMOCION DE 102 VIVIENDAS EN TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACION INTERIOR (EXCLUÍDA PISCINA). EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BA-13

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000340/2024-CPA.- OFICINA COMERCIAL DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS, EN CL ANTONIA DIAZ, 7 BAJO LOCAL 2
- EXPTE. 000341/2024-CPA.- GABINETE QUIROMASAJE Y ESTETICA, EN PL HUERTA DE SAN LUIS, 13
- EXPTE. 000342/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 A), EN PL HUERTA DE SAN LUIS, LOCAL 11
- EXPTE. 000343/2024-CPA.- TIENDA DE COMIDA PARA MASCOTAS, EN CL REAL UTRERA, 16
- EXPTE. 000344/2024-CPA.- VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA, EN CT ISLA MENOR, 29
- EXPTE. 000345/2024-CPA.- CONSULTA MÉDICA DE FLEBOLOGÍA Y PATOLOGÍA VENOSA, EN AV REYES CATOLICOS, 1
- EXPTE. 000346/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA (III.2.7 B), EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 8 ESC 01 BAJO 05
- EXPTE. 000347/2024-CPA.- NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL LAVADO, CORTE Y ENVASADO DE PATATAS, EN CL ASDRUBAL, 6
- EXPTE. 000348/2024-CPA.- COMERCIO AL MENOR DE TELAS Y TEJIDOS, EN CL CRISTO DE LA VERACRUZ, 2
- EXPTE. 000001/2025-CPA.- PELUQUERÍA, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 154 LOCAL 9B
- EXPTE. 000002/2025-CPA.- CENTRO DE MICROPIGMENTACIÓN, EN SC AO-6 AVENDA LOS PIRRALOS, 58, 42 D
- EXPTE. 000003/2025-CPA.- OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA (INMOBILIARIA), EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 1 ESC 01 LOCAL 4
- EXPTE. 000004/2025-CPA.- ACADEMIA DE IDIOMAS, EN AV ESPAÑA, DE, 17 LOCAL 4-A
- EXPTE. 000005/2025-CPA.- RESTAURANTE, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 EDF. PALMERA REAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

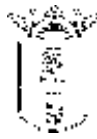
- EXPTE. 000006/2025-CPA.- OFICINA ABOGADOS, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2
1º MODULO 134
- EXPTE. 000007/2025-CPA.- COMERCIO ALIMENTACION INCLUSO PAN, FRUTAS, VERDURAS
Y CONGELADOS, ADEMAS DE BOLLERIA, EMBUTIDOS EN PIEZAS Y AL CORTE,
CONSERVAS Y SEMICONSERVAS, EN PL ACACIAS, LAS, 1 -8
- EXPTE. 000008/2025-CPA.- COMERCIO AL MENOR DE PRODUCTOS DE DESCANSO Y
TAPIZADOS EN REGIMEN DE CESION TEMPORAL, EN CT SEVILLA CADIZ, 5538

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 000056/2024-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AÑO 1974 EN AV. REYES CATOLICOS,
27
- EXPTE. 000057/2024-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE DOS
PLANTAS. EN CL CARLOS I DE ESPAÑA, 28
- EXPTE. 000058/2024-DRUC.- CASA PLANTA BAJA, EN CL MANAGUA, 43
- EXPTE. 000059/2024-DRUC.- VIVIENDA DOS PLANTAS, TRASTERO Y SOTANO EN CALLE
ANTONIO MACHADO NÚMERO 1. EN CL ANTONIO MACHADO. 1
- EXPTE. 000060/2024-DRUC.- ACTIVIDAD SIN USO DEFINIDOO EN CL PINTOR AMALIO
GARCIA DEL MORAL, 4
- EXPTE. 000061/2024-DRUC.- ACTIVIDAD SIN USO DEFINIDO EN CL VIOLETA, 2
- EXPTE. 000062/20224-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN AV
ANDALUCIA, 128
- EXPTE. 000063/2024-DRUC.- LOCAL SIN USO EN CL MATEO ALEMAN, 1 BJ LOCAL 2
- EXPTE. 000001/2025-DRUC.- LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN PL ESPAÑA, 1 LOCAL 1
- EXPTE. 000002/2025-DRUC.- LOCAL SIN USO DEFINIDO EN CL SANTA MARÍA MAGDALENA,
68
- EXPTE. 000003/2025-DRUC.- LOCAL SIN USO DEFINIDO EN CL AVE MARÍA, 67 LOCAL, 1
- EXPTE. 000004/2025-DRUC.- LOCAL SIN USO DEFINIDO EN CL ALMENDRO, 2

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000018/202-LO.- EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA PARA SUPERMERCADO
DE ALIMENTACIÓN Y APARACAMIENTOS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, TC-1,1
- EXPTE. 000055/2024-LO.- PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN RUSTC POLIGONO 39,
PARC.3,8,9,11 Y 12.PG32
- EXPTE. 000095/2024-LO.- DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORMA PARA EL CAMBIO DE USO DE
LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL TORREMOLINOS, 24 (A)
- EXPTE. 000140/2024-LO.- CONSTRUCCIÓN DE POZO PARA RIEGO EN RUSTC POLIGONO 34,
PARC. RUS. 25
- EXPTE. 000175/2024-LO.- REFORMA Y ADECUACION DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
PARA 4 VIVIENDAS, EN CL MANAGUA, 37
- EXPTE. 000209/2024-LO.- EJECUCION DE NUEVA PLANTA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR
AISLADA, EN CL ORION, 2
- EXPTE. 000210/2024-LO.- LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE HUERTOS URBANOS Y
EDIFICACIONES VINCULADAS. EN DS FINCA RUSTICA, PAR. RU 00027 POLG 23 LOS
INGLESES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000240/2024-LO.- DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS. EN CL RIVAS, 15
- EXPTE. 000256/2024-LO.- 2ª FASE CONJUNTO 38 VIVIENDAS, ZONAS COMUNES Y PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-22
- EXPTE. 000946/2024-LO.- D. R. PLANTA FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED CON ALMACENAMIENTO DE 500 KW NOMINALES Y 1260 KWH EN BATERIAS. EN RUSTC POLIGONO 39, PAR. RU 00018

CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000020/2024-CA.- ADECUACIÓN LOCAL PARA RESTAURANTE (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA III.2.7 A). EN CL MARIA ZAMBRANO, 8 LOCAL M
- EXPTE. 000069/2024-CA.- C.A. PARA ACTIVIDAD LAVADERO MANUAL DE VEHÍCULOS CORPORATIVOS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO. EN CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 4

LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESULTAS

- EXPTE. 000050/2023-LP.- PARCELA NO QUEDÓ REGISTRADA NI SU SEGREGACIÓN NI POSTERIOR CONSTRUCCIÓN. EN CL. CIUDAD REAL, 18

LICENCIAS DE ACTIVIDAD RESUELTAS

- EXPTE. 000116/2024-LA.- ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DE ESTABLECIMIENTO DE OCIO Y ESPARCIMIENTO III.2.8.A) FIESTA FIN DE AÑO 31 DICIEMBRE 2024 1 ENERO 2025. EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, S/N HIPÓDROMO

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

22.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- REPRESENTANTE: XXXX - DNI: XXXX.
EMPRESA/INTERESADO: FUNDACION UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCIA CIF G-14894158.
IMPORTE: **180.557,79 €**.
OBRAS: SEGUNDA FASE IMPLANTACIÓN CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD LOYOLA: AMPLIACIÓN MEDIANTE EDIFICIO DE AULARIOS Y LABORATORIOS
EMPLAZAMIENTO: AV DE LAS UNIVERSIDADES, XXXX.
EXPTE.: 000003/2022-LA
- REPRESENTANTE: GERMAN GIL SENDA S.A. CIF.: A-41059445.
EMPRESA/INTERESADO: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CIF. Q-9150016-E.
IMPORTE: **6.800 €**.
OBRAS: EDIFICIO EXENTO PARA ANIMALARIO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SUPERFICIE CONSTRUIDA 566,65 M2.
EMPLAZAMIENTO: CT SEVILLA UTRERA, KM 1 UPO C MIGUEL MUZQUIZ.
EXPTE: 000393/2021-L.O.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

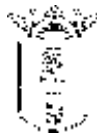
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 39/2024/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGUROS PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 15 de noviembre de 2024, se adoptó por la Junta de Gobierno Local (punto 18), el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECON.	TOTAL PUNTOS
1	R3 RECYMED, S.L.	934.040,00	20,00	70,00	90,00
2	SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.	1.085.998,00	15,00	3,91	18,91

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **“R3 RECYMED, S.L.”, NIF nº B96996053**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como el Soporte de Gestión, Mantenimiento y Limpieza de los mismos”, en la cantidad de **934.040,00 €**, más el IVA correspondiente por importe de **196.148,40 €**, totalizando la cantidad de **1.130.188,40 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **46.702,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”*

Requerida la empresa “R3 Recymed, S.L.” con fecha 18 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que presentara la documentación exigida para la adjudicación, se atiende el requerimiento por la empresa en tiempo y forma.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada por la empresa “R3 Recymed, S.L.” y adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Dar traslado de la documentación justificativa de la solvencia técnica aportada por la empresa “R3 Recymed, S.L.” al técnico responsable del contrato, para que proceda a emitir informe sobre si el objeto del “Contrato para la fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de Totéms informativos digitales, más app de usuario” con la empresa “Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U.” es similar al objeto del contrato que se licita, y se corresponde con los dígitos del CPV que se solicitan.”*

Con fecha 16 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 13 de diciembre de 2024, por el Técnico de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la solvencia técnica aportada por la empresa “R3 Recymed, S.L.”, y adopta el siguiente **ACUERDO**:

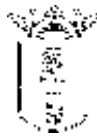
“PRIMERO.- *Tomar conocimiento del informe técnico que antecede.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “R3 Recymed, S.L.” para que proceda a presentar otros posibles contratos que cumplan los CPV solicitados, teniendo en cuenta que en base a lo expuesto en el informe técnico anterior, no queda debidamente acreditada la solvencia técnica exigida para este contrato.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa “R3 Recymed, S.L.” para que procedan a presentar la siguiente documentación de conformidad con lo expuesto en Acta de la Mesa de Contratación de 05 de diciembre de 2024:*

- *Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias **a efectos de contratar con el Sector Público**, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, **conforme al modelo de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Requerida la empresa con fecha 18 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo anterior, y atendiendo la misma en tiempo y forma el requerimiento, con fecha 09 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 30 de diciembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2024, por el Técnico de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la solvencia técnica de la empresa “R3 Recymed, S.L.”, adoptando la Mesa el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. - *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO. - *Excluir a la empresa “R3 Recymed, S.L.” del procedimiento de licitación, en base al informe técnico aprobado, en cuanto que no cumple la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (cláusula séptima PCAP, ap. 3.2: Una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.*

TERCERO. - *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Servicios Urbanos Avanzados, S.L.”, NIF nº B90384975, como segunda empresa clasificada, conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 11 de noviembre de 2024, y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024 (punto18).*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la exclusión de la empresa “R3 Recymed, S.L.” del procedimiento de licitación, acordada por la Mesa de Contratación en sesión de 09 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa “R2 Recymed, S.L.”, por importe de 46.702,00 € (Carta de pago de fecha 29/11/2024, nº operación 202400111113), al no haber resultado adjudicataria de la licitación.

TERCERO.- Requerir a la empresa “SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.”, NIF B90384975, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como el Soporte de Gestión, Mantenimiento y Limpieza de los mismos”, en la cantidad de **1.085.998,00 €**, más el IVA correspondiente por importe de **228.059,58 €**, totalizando la cantidad de **1.314.057,58 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **54.299,90 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- ACTUALIZACION PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 2001, se aprobó el Plan de Emergencia Municipal de Dos Hermanas.

La última actualización del mismo se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2015.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone en su artículo 9.14.f) que los municipios andaluces tienen competencia propia en la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

Por su parte, la Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece en su artículo 12.3 que el plan Territorial de emergencia de Andalucía, en su calidad de Plan Director, desarrollará las directrices y requisitos que deben observarse para la elaboración y homologación de los distintos planes de emergencia. El apartado 5 del mismo artículo dispone que los planes de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, se ha aprobado el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencias de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd). En el articulado del mencionado plan, se establece que éste, con independencia de su carácter de plan de emergencia, se establece como plan director, por lo que desarrollará las directrices y requerimientos que se deben observar para la elaboración, aprobación y homologación de los distintos planes de emergencia en Andalucía.

Con la entrada en vigor del mencionado Decreto 69/2024, de 4 de marzo, se hace preciso proceder a la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Dos Hermanas, para adaptar el mismo a las prescripciones que se recogen en el PTEAnd.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Designar al funcionario don XXXX, Sargento Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Coordinador del Plan Territorial de Emergencias de Dos Hermanas y encargarle la revisión y adaptación al PTEAnd del Plan Territorial de Emergencia de Dos Hermanas.

TERCERO.- Instar a las diferentes Delegaciones y Servicios Municipales, empresas privadas y resto de administraciones y/o organismos públicos con implantación en el término municipal de Dos Hermanas, a que colaboren con la revisión aportando cuanta información, asesoramiento y documentación les fuese requerida para la revisión y actualización del Plan Territorial de Emergencias de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 59/2024/CON ALEGACIONES RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SOLMEDIA JMSG, S.L.U. CONTRA EL ACTO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

I. Con fecha 18 de octubre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicios de asistencia técnica de sonorización, iluminación y carga y descarga de eventos promovidos por las Concejalías de Cultura, Deportes, Juventud, Igualdad, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (78.156,92 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciséis mil cuatrocientos doce euros con noventa y seis céntimos (16.412,96 €), lo que supone un total de noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (94.569,88 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	33.565,36 €	7.048,72 €	40.614,08 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	34.189,48 €	7.179,80 €	41.369,28 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	10.402,08 €	2.184,44 €	12.586,52 €
<u>P.B.L.</u>	78.156,92 €	16.412,96 €	94.569,88 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (39.078,46 €), con un 21% de IVA por importe de ocho mil doscientos seis euros con cuarenta y ocho céntimos (8.206,48 €), suponiendo un total de cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (47.284,94 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	16.782,68 €	3.524,36 €	20.307,04 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	17.094,74 €	3.589,90 €	20.684,64 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	5.201,04 €	1.092,22 €	6.293,26 €
TOTAL ANUAL	39.078,46 €	8.206,48 €	47.284,94 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos catorce mil novecientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos (214.931,53 €), IVA excluido, siendo por lote:

Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	92.304,74 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	94.021,07 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	28.605,72 €
<u>V.E.</u>	<u>214.931,53 €</u>

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. Con fecha 23 de octubre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 07 de noviembre de 2024.

III. Con fecha 11 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las siguientes empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación:

LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS TEATRO MUNICIPAL JUAN RODRÍGUEZ ROMERO

Nº	EMPRESA
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL

LOTE 2: - ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS CENTRO CULTURAL LA ALMONA Y SALÓN DE ACTOS CENTROS CULTURAL MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL
3	SOLMEDIA JMSG.SL

LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS ESPACIOS PÚBLICOS EXTERIORES

Nº	EMPRESA
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL
3	SOLMEDIA JMSG.SL

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas, se comprueba que se ajusta a lo exigido.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

IV. Con fecha 14 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre B exigido en la licitación, que debe incluir la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS TEATRO MUNICIPAL JUAN RODRÍGUEZ ROMERO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.	14.356,70 €
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL	15.016,40 €

LOTE 2: - ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS CENTRO CULTURAL LA ALMONA Y SALÓN DE ACTOS CENTROS CULTURAL MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.	14.357,85 €
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL	14.699,36 €
3	SOLMEDIA JMSG.SL	11.966,32 €

LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS ESPACIOS PÚBLICOS EXTERIORES

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.	4.489,45 €
2	ELEVEN DECEN EVENTS SL	4.472,12 €
3	SOLMEDIA JMSG.SL	3.640,73 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con el siguiente resultado: Bajas Temerarias: Lotes 2 y 3: SOLMEDIA JMSG, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir en el Lote 2 a la empresa “SOLMEDIA JMSG, S.L.” “para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Requerir en el Lote 3 a la empresa “SOLMEDIA JMSG, S.L.” “para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. ”

Requerida la empresa indicada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de justificar sus ofertas, y finalizado el plazo de respuesta, se atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de las mismas.

V. Con fecha 12 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y se aprueban los informes técnicos emitidos con fecha 10 de diciembre de 2024, por la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, relativo a la justificación de la ofertas de la empresa “Solmedia JMSG, S.L.U.”, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar los informes técnicos que anteceden en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Solmedia JMSG S.L.U. de los Lotes 2 y 3 de la licitación, por los motivos expuestos en los informes técnicos aprobados.

TERCERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

Lote 1: Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.356,70 €	100,00
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	15.016,40 €	72,81

Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural La Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.357,85 €	100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	14.699,36 €	87,52
---	--------------------------	-------------	-------

Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	4.472,12 €	100,00
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	4.489,45 €	97,62

CUARTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas, que presentan la oferta más ventajosa, de conformidad con el orden de prelación aprobado:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	B-90296559	14.356,70 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	B-90296559	14.357,85 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B-90401423	4.472,12 €

VI. Con fecha 17 de diciembre de 2024, se le notifica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la empresa SOLMEDIA JMSG, S.L., la exclusión del procedimiento de licitación en el Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto y en el Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores, en base al Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2024, vistos los informes desfavorables emitidos por la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas sobre la temeridad de las ofertas presentada por esta empresa para cada uno de los lotes.

VII. Con fecha 18 de diciembre de 2024, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024066851), Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la empresa SOLMEDIA, JMSG, S.L. ante el Acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 10 de diciembre de 2024, solicitando la suspensión cautelar del procedimiento de los Lotes 2 y 3, en aplicación del art. 53 de la LCSP.

VIII. Con fecha 20 de diciembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Excluir a la empresa “Solmedia JMSG S.L.U.” de los Lotes 2 y 3 de la licitación, de acuerdo con la propuesta formulada con fecha 12 de diciembre de 2024, por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos por la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, relativo a la justificación de las ofertas de la empresa mencionada.

SEGUNDO.- Ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2024, siendo éste el siguiente:

Lote 1: Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.356,70 €	100,00
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	15.016,40 €	72,81

Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural La Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.357,85 €	100,00
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	14.699,36 €	87,52

Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	4.472,12 €	100,00
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	4.489,45 €	97,62

TERCERO.- Requerir a las siguientes empresas, que presentan la oferta más ventajosa en cada Lote de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Dos años)
Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	B-90296559	14.356,70 €	1.678,27 €
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	B-90296559	14.357,85 €	1.709,47 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B-90401423	4.472,12 €	520,10 €

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias. ”

IX. Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2024 visto el recurso interpuesto por la empresa SOLMEDIA JMSG. S.L., se solicitan los informes correspondientes de alegaciones a la Delegación de Cultura y Fiestas, siendo éstos emitidos con fecha 13 de enero de 2024, cuyo contenido a tenor es el siguiente:

“Asunto: INFORME SOBRE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN SOBRE LA PROPUESTA INICIAL DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EXPTE 59/2024/CON LOTE 2, “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS”

Por el presente, se emite informe sobre el recurso presentado por la empresa interesada Solmedia JMSG S.L.U., a petición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre el Expediente número 59/2024/CON Lote 2 de “Servicios de Asistencia Técnica de Sonorización, Iluminación y Carga y Descarga de Eventos”.

PRIMERO.- Tras recibir la justificación conjunta de los lotes 2 y 3 por parte de la interesada, solicitada previamente por la mesa de contratación debido a su propuesta económica anormalmente baja, con fecha de 10 de diciembre de 2024, se emitió informe desfavorable para la aceptación de la oferta recibida del citado expediente por la Técnica Jefe de la Delegación de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con la siguiente exposición literal de exclusión:

“A la vista de la documentación presentada, se emite el presente informe desfavorable para la ejecución del objeto de la licitación por parte de la empresa que ha justificado su propuesta económica anormalmente baja. El motivo del rechazo de la oferta estaría determinado por no cumplir con las obligaciones aplicables en materia laboral, según recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación en su cláusula decimosexta, en la justificación aportada al respecto en el punto 4 “Respeto de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales”, donde detalla los salarios que abonan a su personal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Operario de carga y descarga: 254,39 €/semana por 40 horas, lo que equivale a un coste de 6,36 €/hora”; encontrándose dicha remuneración por debajo del convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos), de 22 de marzo de 2024 y del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2024”.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, la empresa Solmedia JMSG S.L.U., presenta recurso especial en materia de contratación respecto al lote 2 y lote 3 del citado expediente alegando en su punto cuarto:

“Cuarto: Que resulta aún más sorprendente que, en la exclusión del Lote 2, se haya tomado en consideración el salario hora de los operarios de carga y descarga, cuando dicho lote no incluye este servicio. Esta circunstancia pone de manifiesto una incorrecta valoración de la oferta y un error evidente en la aplicación de los criterios de exclusión, que debe ser revisado por el órgano competente. En este sentido, se observa una aplicación de criterios ajenos y no aplicables al Lote 2, afectando gravemente la concurrencia e igualdad en la evaluación de la oferta.”

Solicitando la anulación de la decisión de exclusión de la oferta de SOLMEDIA JMSG, S.L., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la exclusión, conforme al artículo 53 de la Ley 9/2017. **ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

TERCERO.- Realizadas las comprobaciones oportunas, por parte de esta Delegación de Cultura y Fiestas se procede a estimar dicho recurso respecto al mencionado Lote 2, visto efectivamente que la prestación del servicio que corresponde a dicho lote no incluye la necesidad de contratación de operarios de carga y descarga, confusión ocasionada por la justificación conjunta de los Lotes 2 y 3 del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral de la oferta que ofreció la empresa interesada al optar a los 2 lotes con propuestas económicas anormalmente bajas.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a, la fecha de la firma

EL TÉCNICO JEFE DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

Asunto: INFORME SOBRE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN SOBRE LA PROPUESTA INICIAL DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EXPTE 59/2024/CON LOTE 3, “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS”

Por el presente, se emite informe sobre el recurso presentado por la empresa interesada Solmedia JMSG S.L.U., a petición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre el Expediente número 59/2024/CON Lote 3 de “Servicios de Asistencia Técnica de Sonorización, Iluminación y Carga y Descarga de Eventos”.

PRIMERO.- Tras recibir la justificación conjunta de los lotes 2 y 3 por parte de la interesada, solicitada previamente por la mesa de contratación debido a su propuesta económica anormalmente baja, con fecha de 10 de diciembre de 2024, se emitió informe desfavorable para la aceptación de la oferta recibida del citado expediente por la Técnica Jefe de la Delegación de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con la siguiente exposición literal de exclusión:

“A la vista de la documentación presentada, se emite el presente informe desfavorable para la ejecución del objeto de la licitación por parte de la empresa que ha justificado su propuesta económica anormalmente baja. El motivo del rechazo de la oferta estaría determinado por no cumplir con las obligaciones aplicables en materia laboral, según recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación en su cláusula decimosexta, en la justificación aportada al respecto en el punto 4 “Respeto de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales”, donde detalla los salarios que abonan a su personal: “Operario de carga y descarga: 254,39 €/semana por 40 horas, lo que equivale a un coste de 6,36 €/hora”;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

encontrándose dicha remuneración por debajo del convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos), de 22 de marzo de 2024 y del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2024”.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, la empresa Solmedia JMSG S.L.U., presenta recurso especial en materia de contratación respecto al lote 2 y lote 3 del citado expediente alegando en sus puntos segundo y tercero:

“Segundo: Que la Mesa de Contratación ha excluido la oferta de SOLMEDIA JMSG, S.L. en los Lotes 2 y 3, alegando que la retribución de 6,36 €/hora para los operarios de carga y descarga no cumple con el III Convenio Colectivo de la Industria de Producción Audiovisual (Técnicos) ni con la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Tercero: Que la decisión de exclusión se basa en una valoración incorrecta de los costes salariales, ya que no se han tenido en cuenta los siguientes conceptos que forman parte del coste efectivo por hora:

- Pagas extraordinarias prorrateadas,
- Vacaciones retribuidas, y
- Cotizaciones a la Seguridad Social.

Debe tenerse en consideración que el coste del salario hora sin incluir el prorrateo de las pagas extraordinarias, vacaciones retribuidas y cotizaciones a la Seguridad Social asciende, para un trabajador del Grupo 5 valorado en cuestión, a 6,24 €/hora. Si se incluyen dichos parámetros adicionales, el salario hora real asciende a 9,63 €/hora, importe que, en cualquier caso, se sitúa por debajo del precio hora ofertado por SOLMEDIA JMSG, S.L. en nuestra propuesta.”

Solicitando la anulación de la decisión de exclusión de la oferta de SOLMEDIA JMSG, S.L., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la exclusión, conforme al artículo 53 de la Ley 9/2017. ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

TERCERO.- En la justificación de la oferta económica anormalmente baja presentada por la interesada, previamente a la exclusión, se informa literalmente respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales lo siguiente:

“Los salarios abonados a nuestro personal están establecidos conforme a las tablas retributivas recogidas en el Convenio colectivo para la producción audiovisual (técnicos) , publicado en el BOE de 24 de abril de 2015 , disposición 4475, y actualizado en 2017. Estas tablas fijan las siguientes retribuciones mínimas:

- Técnico de sonido: 485,11 €/semana por 40 horas, lo que equivale a un coste de 12,12 €/hora .
- Operario de carga y descarga: 254,39 €/semana por 40 horas, lo que equivale a un coste de 6,36 €/hora .”

Como ya se indicó en el informe desfavorable de fecha 10 de diciembre de 2024, el convenio colectivo vigente, en referencia al convenio citado en la justificación, es el convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos), de 22 de marzo de 2024, no el aludido en la explicación que es de 2015 actualizado a 2017. En dicho convenio se establece un salario superior al que la interesada reconoce que se abona a los operarios de carga y descarga en la justificación de obligaciones laborales y costes salariales. Cabe mencionar que, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores “se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras”, no solo el salario base.

El importe del salario base mensual referido a la categoría equivalente para operario de carga y descarga para el año 2024 (Mozo – Grupo 5), plasmado en las Tablas Salariales recogidas en el Anexo I del citado convenio que mantiene su vigencia, es de 1.596,11 euros, lo que supone un salario anual de 19.153,32 euros. Para el año 2024, las horas laborables calculadas descontando los días festivos, fines de semana y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vacaciones (23 días laborables según el convenio) corresponden a 1.816 horas laborables. Por lo que, teniendo en cuenta ambos parámetros, el salario por hora mínimo para el operario de carga y descarga es de 10,55 euros. Resultando un coste salarial superior al que reconoce la entidad interesada que remunera a sus operarios de carga y descarga, incumpliendo con ello su obligación de respeto de las obligaciones laborales del empresario con sus trabajadores.

Por todo lo expuesto, visto el recurso, y expuestos y desarrollados los argumentos en los que se basa la exclusión inicial de la oferta para el Lote 3 de SOLMEDIA JMSG, S.L., por parte de esta Delegación de Cultura y Fiestas se procede a confirmar la exclusión basada en los datos expuestos anteriormente.

*Lo que se eleva a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.
Dos Hermanas a, la fecha de la firma*

EL TÉCNICO JEFE DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

Visto cuanto antecede, el Informe Jurídico emitido por el Secretario General con fecha 14 de enero de 2024, y en virtud de lo establecido en el art. 56 de la LCSP y el art. 21 del RD 814/15, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el recurso interpuesto por la empresa SOLMEDIA JMSG. S.L.U con respecto al **Lote 2 “Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto”**, en virtud del informe emitido por la Técnica Jefe de la Delegación de Cultura y Fiestas.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, junto al recurso interpuesto por la empresa “SOLMEDIA JMSG. S.L.U” y el expediente de licitación, así como el Informe Jurídico a los efectos oportunos.

TERCERO.- Suspender el procedimiento de licitación del **Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto y del Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores**, hasta la emisión de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **127 facturas** por un Importe Bruto de **671.500,66 €** y un Importe Líquido **671.422,57 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Facturas con cargo a créditos del Presupuesto de 2024:

De conformidad con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se aprueban con efectos retroactivos a fecha 31 de diciembre de 2024 y con cargo a los créditos del Presupuesto General de 2024, las siguientes relaciones de facturas:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
2A/2025	1	CONTRATOS MENORES 2023	263,36	263,36
2B/2025	29	CONTRATOS MENORES 2024	202.123,10	202.083,05
2C/2025	4	CONTRATO MENORES 2024 MULTIAPLICACION IVA	2.859,05	2.859,05
2D/2025	90	LICITACION 2024	208.008,65	207.970,61
2E/2025	1	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACION IVA	10.151,43	10.151,43
2F/2025	2	LICITACION 2024- PRTR	248.095,07	248.095,07
TOTAL	127		671.500,66	671.422,57

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 02/2024/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 22 de octubre de 2024 se levantó acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras que se citan en el epígrafe, tras una suspensión temporal del contrato aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024.

Se presenta para su aprobación la certificación primera que se emite por el director facultativo a favor de la contratista DÉDALOS BIENES CULTURALES, S.L, CIF: B91560813, por importe de 15.551,45 €, más 3.265,80 € de IVA, quedando del contrato adjudicado 107.580,45 €, I.V.A incluido

De dicha certificación Consta factura nº 38, de fecha 27-12-2024, y el informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto de la misma emitido por la Intervención municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de “Consolidación y restauración de la Torre de los Herberos. Fase II, Expte. 02/2024/CON, por importe total 18.817,25 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- BECAS DE MOVILIDAD KA131 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2023: SELECCIONADOS TERCER FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 21 de febrero de 2023 se presentó solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional de Grado Superior, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1 línea “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para estudiantes y personal de Formación Profesional” (KA131), convocatoria 2023, por parte del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los siguientes centros educativos:

- I.E.S. El Arenal
- I.E.S. Hermanos Machado
- I.E.S. Torre de los Herberos
- I.E.S. Vistazul
- Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social
- CEPA S.C.A.

El 14 de agosto de 2023 se nos notificaba la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA131, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2023-1-ES01-KA131-HED-000129369.

Con fecha 13 de octubre de 2023, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha de 20 de octubre de 2023 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 21.400,00 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.

Con fecha de 10 de noviembre de 2023 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

A continuación se relacionan las personas que habiendo participado durante el mes de diciembre de 2024 en un proceso de selección, se le concede una beca de movilidad para 90 días para estudiantes o titulados de Grado Superior.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

Se adjunta también un listado de RESERVAS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento de pago aprobado el 10 de noviembre de 2023, se informa a esta Junta de Gobierno Local de las personas beneficiarias del tercer flujo del proyecto KA131 para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.70 (Becas Proyecto Erasmus+ KA131-2023) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- PROGRAMA DE PATROCINIO DE LA MARCA TURISTICA DE DOS HERMANAS PARA FERIAS Y MUESTRAS EN 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la creación y consolidación de una marca propia de un destino turístico como “Dos Hermanas”, es un proceso a largo plazo, que puede favorecer el desarrollo de sectores como el comercial o el turístico, pero también con un efecto favorable sobre el tejido empresarial local en general.

Como herramienta de marketing, la visibilidad de “Dos Hermanas” como destino y con marca turística reciente puede ponerse en valor con ocasión de eventos o ferias de prestigio a través de un sistema de colaboración o patrocinio que aproveche como escaparate los eventos que se desarrollen en el ejercicio 2025. Este programa cuenta con la experiencia en su desarrollo por esta Delegación en años anteriores.

Para este ejercicio 2025, se han considerado, por un lado, ferias de nivel internacional en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (FIBES), y por otros dos eventos celebrados en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) por su consolidación, prestigio y su posible interés para empresas locales.

Consultado el calendario, la previsión de los citados eventos para 2025 es la siguiente:

- Salón Internacional de Moda Flamenca “SIMOF” (30 de enero a 2 de febrero de 2025)
- Foro Europeo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “TRANSFIERE” (12 a 14 de marzo de 2025 en Málaga)
- Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana “GREENCITIES” (1 a 2 de octubre de 2025 - Málaga).
- Auténtica Premium Food Fest (15 a 16 de septiembre 2025)
- Salón Internacional del Caballo “SICAB” (noviembre de 2025)

Asimismo, esta Delegación podrá considerar otras citas y eventos durante 2025 que puedan encajar con el objetivo del programa, y puedan financiarse en el marco de las disponibilidades presupuestarias de este programa. En estos supuestos, se dará la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente difusión, y se tendrán en cuenta propuestas provenientes del tejido empresarial local.

El procedimiento de participación, dirigido tanto a empresas como a personas emprendedoras, se determina en las bases del Programa de Promoción que se acompaña, iniciándose mediante solicitud conforme al Anexo I. En las bases se detalla la forma de colaboración, el procedimiento para participar, las obligaciones de las empresas participantes, la financiación, con un máximo de 2.200 euros por empresa/evento, previa tramitación del correspondiente contrato.

El presupuesto del Programa, que asciende a 16.000 euros, se contempla para el ejercicio 2025 con cargo a la partida de Gastos Generales de la Delegación de Promoción Económica e Innovación (2410.226.21) para el citado ejercicio.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 14 de enero de 2025.

De conformidad con los antecedentes expuestos, Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, así como del informe técnico de 14 de enero de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Programa de Patrocinio de la Marca turística de “Dos Hermanas” para el ejercicio 2025, con un presupuesto máximo de 16.000 euros, con cargo a la partida “2410.226.21” de Gastos Generales de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

SEGUNDO.- Autorizar a esta Delegación a la realización de la publicidad y difusión del presente Programa al tejido empresarial local.

TERCERO. Facultar a la Delegada que suscribe para cuantas gestiones fueran necesarias relacionadas con el citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ANDALUCÍA ACTIVA. Por el Sr. Alcalde, se retira el asunto dado que el mismo ya se aprobó en la sesión anterior de Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2025, ya se corregirá el error material detectado en la propuesta a través de la redacción del acta.

31.- ASISTENCIA PARA PRESENTACION EN EL STAND DE LA PROVINCIA EN LA FERIA FITUR 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que este Ayuntamiento ha recibido invitación de la Diputación de Sevilla a través de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Prodetur/Turismo de la Provincia para participar en la programación de presentaciones que se realizarán en el stand de la provincia de Sevilla durante la Feria Internacional del Turismo (FITUR) que se celebrará del 22 al 25 de enero de 2025 en Madrid.

Tras mostrar esta Delegación interés en ello, se nos ha incluido en la programación y permitido la realización de una presentación el 22 de enero. La presentación, Dos Hermanas: mirando al futuro, versará sobre Dos Hermanas como destino turístico, su nueva Marca Turística y su gran oferta variada en el área metropolitana de Sevilla, con atractivos como su Naturaleza, Deportes, Gastronomía, Cultura y Turismo de Congresos. Con motivo de la misma se proyectará un video de unos 13 minutos, y tras la presentación el personal técnico podrá atender a las personas, empresas y medios que muestren interés en nuestra ciudad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento de un técnico, con el objeto de realizar la presentación de nuestra ciudad, en el stand de la Provincia de Sevilla que gestiona Prodetur, el miércoles 22 de enero, a las 16.30h, así como los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- ASISTENCIA A PLENO DE LA RED INNPULSO 2025. Por el Sr. Alcalde, se retira el asunto dado que el asunto se incluyó por error, puesto que ya había sido aprobado en la sesión anterior de Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2025.

33.- ANULACION DE CONTRATO MENOR 845/2024/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 22 de mayo del 2024 fue aprobado en DECRETO CMEN/2024/94 el Expediente de contratación nº 845/2024/CM. El adjudicatario es DISEÑO SUR S.C.A., con CIF: F41680521. El concepto: TARJETAS DE VISITA PRÁCTICAS EPES 2023. Y el importe (sin IVA): 49,50 € + IVA: 21 %, lo que supone un total de 59,90 €.

Aprobada la propuesta de gasto, su ejecución quedó a la espera de recibir el VºBº por parte de la Junta de Andalucía del diseño de dichas tarjetas. Concedido este visto bueno el 24/07/2024, se volvió a tramitar un nuevo contrato menor por error, concretamente el número 1117/2024/CM (aprobado por DECRETO CMEN/2024/137 de 30 de julio de 2024), cuyo adjudicatario es DISEÑO SUR, S.C.A., el concepto: TARJETAS IDENTIFICACIÓN PROGRAMA EPES y su importe (sin IVA): 49,50 € + IVA: 21 %, es decir, 59,90 euros en total.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizado el suministro, se presentó la factura nº 2445 de 23/09/2024, referida al expediente 1117/2024/CM, la cual es visada y firmada por el personal de la Delegación de Promoción Económica e Innovación y abonada a la empresa adjudicataria con fecha 7/10/2024. Luego, se precisa la anulación del expediente nº 845/2024/CM.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor con número de expediente **845/2024/CM** por los motivos citados.

SEGUNDO.- La liberación del crédito comprometido por importe de 59,90 euros, en la partida correspondiente (2410.226.76).

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/005	9 de enero de 2025	7	58.698,26
DECRETO CMEN/2025/006	10 de enero de 2025	6	32.807,42
DECRETO CMEN/2025/007	14 de enero de 2025	11	40.569,43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2025/008	15 de enero de 2025	6	25.552,44
	TOTAL	30	157.627,55

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

35.- EXPTE. 16/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de licitación, por procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, “Servicios funerarios de carácter excepcional del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), más un 21 % de IVA de siete mil novecientos ochenta euros (7.980,00 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00 €).

El presupuesto base de licitación se determinó sobre un importe anual del contrato, de diecinueve mil euros (19.000,00 €), con un 21% de IVA de tres mil novecientos noventa euros (3.990,00 €), suponiendo un total de veintidós mil novecientos noventa euros (22.990,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año, sería de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €), IVA excluido.

El expediente se publicó con fecha 07 de octubre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 22 de octubre de 2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico que contenía el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	FUNERARIA EL RECUERDO, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Servicios</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Nº Servicios Anuales</u>	<u>Total Servicios Anual</u>
Servicios Ordinarios	691,00€	20	13.820,00€
Servicios Extraordinarios			5.000,00 €
TOTAL			18.820,00€
IVA			3.952,20€
TOTAL IVA INCLUIDO			22.772,20€

Siendo el importe para los dos años de contrato de:

<u>Servicios</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Nº Servicios dos años</u>	<u>Total Servicios dos años</u>
Servicios Ordinarios	691,00€	40	27.640,00€
Servicios Extraordinarios			10.000,00 €
TOTAL			37.640,00€
IVA			7.904,40€
TOTAL IVA INCLUIDO			45.544,40€

La empresa licitadora, presenta igualmente la documentación administrativa exigida.

A la vista de lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“ PRIMERO.- Baremar la oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece que el único criterio a considerar será el precio, con el siguiente resultado:

<u>Nº</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)</u>	<u>PUNTOS</u>
1	FUNERARIA EL RECUERDO, S.L.	18.820,00 €	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “FUNERARIA EL RECUERDO, S.L.”, NIF nº B10402063, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios funerarios de carácter excepcional del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de 18.820,00 € más 3.952,20 € de IVA, totalizando la cantidad de 22.772,20 €.

Siendo el importe para los dos años de contrato de 37.640,00 € más 7.904,40 € de IVA, totalizando la cantidad de 45.544,40 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.882,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP) para los dos años de contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”

Con fecha 14 de noviembre de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa “FUNERARIA EL RECUERDO, S.L.”, con NIF B10402063, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 30 de octubre de 2024, acordando requerirle documentación complementaria a la enviada.

Atendido el requerimiento, con fecha 28 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Servicios funerarios de carácter excepcional del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 16/2024/CON, a la empresa “FUNERARIA EL RECUERDO, S.L.”, con NIF B10402063, con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Avda. Ramón y Cajal, S/N, Tlfno. 605214248, e-mail juridico@vibau.es, por los siguientes importes:

<u>Servicios</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Nº Servicios Anuales</u>	<u>Total Servicios Anual</u>
Servicios Ordinarios	691,00€	20	13.820,00€
Servicios Extraordinarios			5.000,00 €
TOTAL			18.820,00€
IVA			3.952,20€
TOTAL IVA INCLUIDO			22.772,20€

Siendo el importe para los dos años de contrato de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Servicios</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Nº Servicios dos años</u>	<u>Total Servicios dos años</u>
Servicios Ordinarios	691,00€	40	27.640,00€
Servicios Extraordinarios			10.000,00 €
TOTAL			37.640,00€
IVA			7.904,40€
TOTAL IVA INCLUIDO			45.544,40€

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

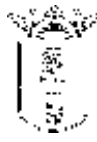
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 17/2024/CON. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 192 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 22 de noviembre de 2024 se levantó Acta de recepción de las obras del contrato que se cita en el asunto, Expte. 17/2024/CON, conforme al Certificado Final de Obra expedido a tal efecto el 18 de octubre. De la misma se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de noviembre.

Se presenta para su aprobación la certificación cuarta y final de las obras del contrato de referencia, que se emite por el director facultativo a favor de la contratista HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, CIF: B91183657, por importe de 21.026,99 €, más 4.415,67 € de IVA, con la que se agota el presupuesto de contrato que fue de 64.883,15 €, I.V.A incluido. No ha resultado variaciones en la medición general de la obra ejecutada.

Consta factura de dicha certificación nº 384 de fecha 12-12-2024, e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto de la misma.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, 243 y Disposición Adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta y final del contrato mixto de suministro y montaje de 192 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” Expte. 17/2024/CON, por importe total de 25.442,66 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, al Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

TERCERO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SALUD CONSUMO Y MERCADO Y LA ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO MONTEQUINTO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que la Asociación de Comerciantes y Galería Comercial del Mercado de Montequinto, con C.I.F. G-91819086, tienen suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de noviembre de 2023, por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 5.000 euros.

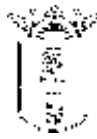
Presentada la documentación justificativa por la citada entidad durante el ejercicio 2024 por el importe total de la subvención correspondiente al convenio, cuyo objetivo es hacer frente a los gastos ocasionados para fomentar el asociacionismo de comercio y de las actividades de consumo y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, 1.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 4312 48913 de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Salud Consumo y Mercado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 1: HERRAMIENTAS DE MANO, CORTE Y ABRASIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 1: Herramientas de mano, corte y abrasión** de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Ferretería Rafa, S.L.”, con NIF B91176990, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta mil treinta y cinco euros (80.035,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciséis mil ochocientos siete euros con treinta y cinco céntimos (16.807,35 €), lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (96.842,35 €).

El contrato se suscribió con fecha 8 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 45), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería. **Lote 1: Herramientas de mano, corte y abrasión**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta mil diecisiete euros con cincuenta céntimos (40.017,50 €), más el IVA correspondiente de ocho mil cuatrocientos tres euros con sesenta y ocho céntimos (8.403,68 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con dieciocho céntimos (48.421,18 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025</u> <u>OCHO MESES Y 23</u> <u>DÍAS</u>	<u>2026</u> <u>TRES MESES Y 7</u> <u>DÍAS</u>	<u>TOTAL</u>
LOTE 1: 9200 22199 Otros Suministros Servicios Generales	35.374,36 €	13.046,82 €	48.421,18 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Ferretería Rafa, S.L”, con NIF B91176990, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 2: MAQUINAS HERRAMIENTAS, EPIS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Máquinas herramientas, Epis** de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Misterfer, S.L.”, con NIF B90218421, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta céntimos (122.429,50 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticinco mil setecientos diez euros con veinte céntimos (25.710,20 €), lo que supone un total de ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y nueve euros con setenta céntimos (148.139,70 €).

El contrato se suscribió con fecha 6 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 46), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería. **Lote 2: Máquinas herramientas, Epis**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y un mil doscientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (61.214,75 €), más el IVA correspondiente de doce mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos (12.855,10 €), totalizando la cantidad de setenta y cuatro mil sesenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (74.069,85 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025</u> <u>OCHO MESES Y</u> <u>25 DÍAS</u>	<u>2026</u> <u>TRES MESES Y</u> <u>CINCO DÍAS</u>	<u>TOTAL</u>
LOTE 2 : 9200 62309 Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje Administración General	54.523,64 €	19.546,21 €	74.069,85 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Misterfer, S.L”, con NIF B90218421, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 3: CERRADURAS, RESINAS, PEGAMENTOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos** de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Suredher, S.L.”, con NIF B41556135, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta y nueve mil trescientos veintidós euros con cincuenta céntimos (89.322,50 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciocho mil setecientos cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (18.757,73 €), lo que supone un total de ciento ocho mil ochenta euros con veintitrés céntimos (108.080,23 €).

El contrato se suscribió con fecha 6 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 47), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería. **Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (44.661,25 €), más el IVA correspondiente de nueve mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (9.378,86 €), totalizando la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuarenta euros con once céntimos (54.040,11 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025</u> <u>OCHO MESES</u> <u>Y 25 DÍAS</u>	<u>2026</u> <u>TRES MESES Y</u> <u>CINCO DÍAS</u>	<u>TOTAL</u>
LOTE 3 : 9200 21205 R.M.C. Edificios Servicios Generales	39.779,53 €	14.260,58 €	54.040,11 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Suredher, S.L.” con NIF B41556135 “, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPDTE. 68/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 4: TORNILLERÍA, ANCLAJES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44), se procedió a la adjudicación del **Lote 4: Tornillería, Anclajes**, de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U”, NIF B91654228, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta mil trescientos catorce euros (80.314,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con noventa y cuatro céntimos (16.865,94 €), lo que supone la cantidad total de noventa y siete mil ciento setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (97.179,94 €).

El contrato se suscribió con fecha 20 de mayo de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 48), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería. **Lote 4: Tornillería, anclajes**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta mil ciento cincuenta y siete euros (40.157,00 €), más el IVA correspondiente de ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y siete céntimos (8.432,97 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (48.589,97 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025</u> <u>SIETE MESES Y</u> <u>11 DÍAS</u>	<u>2026</u> <u>CUATRO MESES Y</u> <u>19 DÍAS</u>	<u>TOTAL</u>
----------------------------------	---	--	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 4 : 9200 21205 R.M.C. Edificios Servicios Generales	29.828,84 €	18.761,13 €	48.589,97 €
--	-------------	-------------	--------------------

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U”, NIF B91654228, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE-. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación tercera (diciembre 2024), de las obras reseñadas en el asunto, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en su primera convocatoria.

Dicha certificación se ha emitido por la dirección facultativa a favor de la contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. -CIF A4144112-, por importe de 153.248,47€ más 32.182,18€ de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 855.276,11 €, I.V.A incluido.

Consta factura nº 5101-OC24-0176 de fecha 30-12-2024, y el informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto emitido por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de la obra de ejecución de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quintos”, Expte. 36/2022/CON, por importe total de 185.430,65 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuestaría 1330 60926 “Aparcamientos disuasorios apeadero Olivar Quintos”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXP. 55/2023/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DÉCIMA Y FINAL DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 27 de diciembre de 2024 se levantó Acta de recepción de las obras de “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, de acuerdo al Certificado Final de obra emitido en la misma fecha a tal efecto. La actuación se ha ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en segunda convocatoria.

Se presenta para su aprobación la certificación décima y final emitida por la directora facultativa a favor de la contratista CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., CIF.: A1162714, por importe de 51.788,78 € más 10.875,64 € de IVA, que agota el presupuesto del contrato adjudicado que fue de 624.777,29 €, I.V.A incluido.

Consta factura nº V24/639 de fecha 02-12-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, 243 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación décima y final de la obra de “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, por importe total de 62.664,42 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60930 “conexión carril bici nudo Olivar Quintos PRTR” del presupuesto 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las Licencias de Obras en vía pública otorgadas en el mes de diciembre de 2024 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- AVDA. JOSÉ GONZÁLEZ LUQUE, 9-10-11.12, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PROVISIONAL DE OBRAS Y FUTURO SUMINISTRO PARA PISCINA

- BULEVAR FELIPE GONZÁLEZ NÁRQUEZ, 14, PARCELA BC-9 (ACOMETIDA POR ACERA DE PASAJE ANTONIO ARIZA LUNA), solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ ÍÑIGO AFÁN DE RIBERA, PARCELA BC-23 (ACOMETIDA POR ACERA DE BULEVAR MANUEL CLAVERO ARÉVALO), solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- AVDA. DEL SOL, 9 BIS, solicitada por 3DSIGNIA IMAGEN Y COMUNICACIÓN, S.L.

CALICATA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN

- C/ ALCOBA, 4, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- AVDA. JUAN PABLO II, S/N, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA Y MONOLITO PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PAR APROVISIONAL DE OBRAS

- C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, PARCELA 2.1, solicitada por LÓPEZ REAL 09, S.L.
- C/ JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME, solicitada por LÓPEZ REAL 09, S.L.

CALICATA PARA RECONFIGURACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ BÉRGAMO, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- C/ DOCTOR FLEMING, 60, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

- C/ FORO, 3 A, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- C/ JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME (SUPERMERCADOS LIDL), solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ BRASIL, 8, PORTAL 1, solicitada por D. XXXX

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ DEL ATALAJE, 21, solicitada por D^a. XXXX
- C/ LA JARANA, 1, solicitada por D. XXXX

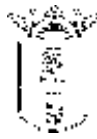
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

45.- EXP. 000025/2024-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para este ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Delegación de Hábitat Urbano, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas” redactado por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica, D. José María Bonilla Medina.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que se mejorará la eficiencia energética de la instalación del servicio en varias barriadas de la ciudad. Tiene un Presupuesto de Contrata General de 300.944,87 €, IVA incluido.

El referido proyecto contempla cuatro lotes, a tenor del siguiente desglose:

LOTE	ÁMBITO	IMPORTE (€)	I.V.A (21%)	IMPORTE TOTAL (€)
1	Avenida de Portimao y otras de Montequinto	172.302,08	36.183,44	208.485,52
2	Barriada Huerta de la Princesa	56.426,62	11.849,59	68.276,21
3	Polígono Industrial Las Norietas	19.986,07	4.197,07	24.183,14
		248.714,77	52.230,10	300.944,87



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en su expediente los siguientes documentos emitidos en la fase de instrucción:

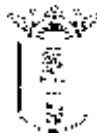
- Certificados de la Secretaría General sobre la propiedad municipal del ámbito del proyecto.
- Informe del ingeniero técnico industrial, de fecha 17-12-2024, justificativo de la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Informe de la arquitecta municipal, de fecha 13-01-2025, en el que concluye que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación de las obras descritas, en las plazas y calles recogidas como viario público en el certificado del Secretario General.
- Informe favorable de la técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 13-01-2025, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto, cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS (Exp. 000025/2024-POM), con un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de trescientos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete euros, 300.944,87 €, (248.714,77 €, más 52.230,10 de IVA al 21%) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomienda al técnico redactor del proyecto, D. XXXX; siendo éste el que además asumirá las funciones de coordinador en la seguridad y salud durante la actividad de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE LA OBRA DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 28 de octubre de 2024 se levantó el Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe con la que se dio inicio a su ejecución.

Se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones emitidas por la dirección facultativa a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L., CIF: B01700590:

- Certificación primera: correspondiente al mes de noviembre, por importe de 661,93 €, más 66,19 € de IVA al 10%, de la que se ha emitido factura nº A/264 de fecha 27-12-2024.
- Certificación segunda, correspondiente al mes de diciembre, por importe de 9.949,12 €, más 994,91 € de I.V.A al 10%, de la que se ha emitido factura nº A/265 de fecha 27-12-2024, queda del contrato adjudicado 84.895,62, I.V.A incluido.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones primera y segunda de las obras de “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre 49”, Exp 47/2024/CON, por importes totales de 728,12 €, I.V.A incluido y 10. 944.03 €, I.V.A incluido, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

47.- BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que con el objetivo de fortalecer y consolidar el Carnaval de Dos Hermanas convoca el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Dos Hermanas 2025.

El Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Dos Hermanas como actividad de ocio y cultura saludable, organizado por la Delegación de Participación Ciudadana de Dos Hermanas, se pone en marcha para fomentar la creación artística y cultural, e incentivando valores sociales, creativos y educativos. El Concurso se planifica debido al incremento positivo de la participación en el Carnaval de Dos Hermanas y al compromiso que mantiene este Ayuntamiento con la cultura y con el arte, además de poner en valor las tendencias artísticas, creativas, culturales, innovadoras, para apoyar al mundo del Carnaval y a sus grandes creadores y creadoras.

El procedimiento de concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los premios convocados tendrán la consideración de subvención, aunque de especial naturaleza de conformidad con el art. 4.a. de la Ley General de Subvenciones, considerándose a los premiados como beneficiarios, quedando sujetos a la normativa anteriormente citada y a su especial naturaleza por ser premios de tipología educativa-cultural.

El concurso integran tres premios por cada modalidad a concurso, estos premios a parte del reconocimiento a las agrupaciones ganadoras ayudan a seguir fomentando la libre creación artística, haciendo posible su permanencia y la promoción artístico cultural. Se establecen los siguientes premios:

Chirigota	Primer premio: 1.458 € (1.800€ - retención de 19% IRPF) y trofeo
	Segundo premio: 972 € (1.200€- retención de 19% IRPF) y trofeo
	Tercer premio: 405 € (500€- retención de 19% IRPF) y trofeo
Comparsa	Primer premio: 1.458 € (1.800€ - retención de 19% IRPF) y trofeo
	Segundo premio: 972 € (1.200€- retención de 19% IRPF) y trofeo
	Tercer premio: 405 € (500€- retención de 19% IRPF) y trofeo

De conformidad con la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de enero de 2025, destinándose a la referida convocatoria un máximo de 7.000 euros en premios en metálico,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con cargo a la partida presupuestaria 9240-48907 de Premios de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2024 de las referidas Subvenciones, el Informe jurídico sobre la convocatoria y el Informe favorable de fiscalización, emitido por el Departamento de Intervención municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las Bases del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Dos Hermanas 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 7.000 euros en premios con cargo a la partida presupuestaria 9240 48907 de Premios de la Concejalía de Participación Ciudadana del presupuesto municipal de 2025.

TERCERO.- Publicar la referida Bases en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Participación Ciudadana el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2024- 2026 PARA EL AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por los artículos 10 a 15 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propagan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un Plan estratégico de Subvenciones los objetos y efectos que se pretenden con la aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

El Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2024 – 2026 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 40 a fecha 23 de febrero de 2024. Dicho plan, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

noviembre, General de Subvenciones, prevé en su punto 4.- Ámbito temporal,”...con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.”

Vista las modificaciones presupuestarias contempladas en el Presupuesto Municipal para el año 2025, aprobado en Pleno Municipal y publicado en el BOP de Sevilla nº 251, lunes 30 de diciembre de 2024, se contempla en el capítulo IV, dos líneas de subvenciones que a continuación se relacionan:

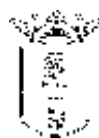
- Línea 3100 48942, de la Delegación de Salud, Consumo y Mercado; Denominación: Subvención Nominativa Asociación Los Amigos de Viky con presupuesto de 4.000 €
- Línea 9240 48907, de la Delegación de Participación Ciudadana; Denominación: Premios Participación Ciudadana con presupuesto de 8.800 €.

Visto que deben ser modificados los importes de la anualidad 2025 de las siguientes líneas de subvención, al haberse aprobado en los presupuestos para 2025 distintos importes a los contemplados en la que se aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026:

- Línea 9240 48932, de la Delegación de Cultura; Denominación: Convenio Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas con presupuesto para el año 2025 de 28.500 €

En relación al total de subvenciones deben ser modificadas las partidas presupuestarias en la que se referenciaban las subvenciones por Delegaciones, asignando a cada subvención una partida presupuestaria independiente como a continuación se detallan:

CAP.	CÓD. PROGR.	CÓD. ECON.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					10.954.318,27
	4630	44901	P. de Investigación y Desarrollo "Dehesa de Valme"	60.000,00	
	3410	45200	Subvención FAO Convenio Junta de Andalucía	5.400,00	
	3260	45390	Convenios Universidad Pablo de Olavide	135.000,00	
	9200	45390	Convenios Univer. Pablo de Olavide - Agenda Urbana	15.000,00	
	1623	46300	Mancomunidad "Los Alcores"	3.690.000,00	
	4411	46700	Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	175.000,00	
	1710	46702	Consorcio La Corchuela	23.000,00	
	3230	47202	Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2024)	50.000,00	
	3230	47203	Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2025)	370.000,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	3230	47204	Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2025)	150.000,00	
	4411	47900	Otras transferencias, transporte urbano	2.600.000,00	
	2310	48000	Atenciones Asistenciales	1.500.000,00	
	9200	48002	Acuerdos corporativos y otros	5.000,00	
	3200	48003	Subvenciones Concejalía de Educación	45.000,00	
	2310	48004	Subvenciones Concejalía de Igualdad	6.000,00	
	3410	48009	Subvenciones Concejalía de Deportes	441.600,00	
	3300	48010	Convenio Peña Cultural Flamenca "Juan Talega"	3.000,00	
	3300	48011	Convenio Asociación Cultural Colectivo Artístico "Ventana Plástica"	6.200,00	
	3300	48012	Convenio Banda de Música de Dos Hermanas "Santa Ana"	34.000,00	
	3300	48013	Convenio Grupo de Danzas "Ciudad de Dos Hermanas"	40.000,00	
	3300	48014	Convenio Asociación Cultural Musical Soberao Jazz	5.000,00	
	3300	48015	Convenio Asociación Cultural CTV Teatro	17.000,00	
	2310	48020	Convenio Asamblea Local de la Cruz Roja	10.000,00	
	2310	48021	Convenio ANIDI (Asociación Nazarena para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual)	18.000,00	
	2310	48022	Convenio Asociación Nazarena de Alcohólicos Rehabilitados El Timón	3.000,00	
	2310	48023	Convenio ASAENES "Salud Mental Sevilla"	25.000,00	
	2310	48024	Convenio Asociación de Pacientes Coronarios Nazarena ASANCOR	3.000,00	
	2310	48025	Convenio Asociación de Familiares de enfermos y enfermas de Alzheimer	3.000,00	
	2310	48026	Convenio Inclusión Activa	3.000,00	
	2310	48027	Convenio Asociación Nazarena por un Futuro de Igualdad ANFI	2.500,00	
	2310	48028	Convenio Asociación de Fibromialgia Nazarena AFINA	2.500,00	
	2310	48029	Convenio Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Andalucía ASENSE	2.500,00	
	2310	48030	Convenio Asociación de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines ASPACE	3.000,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	2310	48031	Convenio Fundación Psicopediatría de Sevilla "RGA La Motilla"	3.000,00	
	2410	48101	Becas de Aprendizaje Profesional	43.200,00	
	2310	48102	Incentivos programas Per Siras y Esperanza	166.050,00	
	2410	48109	Becas FP Dual	700,00	
	3260	48115	Becas Universidad Loyola Convocatoria 2025	242.974,47	
	3260	48116	Becas Universidad Loyola Remanente 2024	18.677,71	
	2410	48146	Becas Proyecto Erasmus+ KA131-2024	12.000,00	
	2410	48170	Becas Proyecto Erasmus + KA131 2023	7.266,09	
	9120	48901	Asignaciones grupos	78.180,00	
	9240	48902	Subvenciones Concejalía Participación Ciudadana	271.000,00	
	4330	48905	Convenio Asociación Empresarial Tixe	30.000,00	
	4310	48906	Convenio Federación Nazarena de Comerciantes	115.000,00	
	9240	48907	Premios Delegación Participación Ciudadana	8.800,00	
	9200	48908	Aportaciones a Federaciones, Redes y otras	35.000,00	
	2410	48910	Convenios Progr Vives Emple@ Facc contra el hambre	15.000,00	
	3300	48914	Premios Delegación de Cultura	1.500,00	
	3380	48915	Premios Delegación de Fiestas	2.120,00	
	3200	48916	Premios Delegación de Educación	600,00	
	2310	48917	Premios Delegación de Igualdad	5.550,00	
	3340	48918	Premios Delegación de Juventud	15.000,00	
	3410	48919	Premios Delegación de Deportes	10.000,00	
	4310	48920	Subvenciones al comercio	100.000,00	
	9240	48921	Convenio Federación Local de Asociaciones Vecinales Unidad Nazarena	14.000,00	
	9240	48922	Convenio Centro Cultural Carnavalesco IBARBURU	5.000,00	
	9240	48930	Convenio Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando	12.000,00	
	9240	48931	Convenio Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana	5.000,00	
	9240	48932	Convenio Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas	28.500,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	9240	48933	Convenio Cofradía de Nazarenos de la Oración en el Huerto	2.500,00	
	9240	48934	Convenio Asociación Nazarena Pro-cabalgata de Reyes Magos Estrella de La Ilusión	29.000,00	
	9240	48935	Convenio Asociación Cultural "Estrella de Oriente"	12.000,00	
	3110	48940	Convenio Unión Protectora y Defensa de Animales UPRODEA	5.000,00	
	3110	48941	Convenio Asociación de Defensa Animal ADA2H	4.000,00	
	3110	48942	Convenio Asociación de Los Amigos de Viky	4.000,00	
	2310	49007	Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo	104.800,00	
	2310	49010	Convenio África Arco Iris	3.000,00	
	2310	49011	Convenio Andalucía por un Mundo Nuevo, ONGD	5.200,00	
	2310	49012	Convenio Provincia Ibérica Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Alta	3.000,00	
	2310	49013	Convenio Crecer con Futuro, ONG	15.000,00	
	2310	49014	Convenio EDUCACIONG	15.000,00	
	2310	49015	Convenio FAREM Chontales-UNAN Managua (Nicaragua)	17.000,00	
	2310	49016	Convenio Fundación Real Betis Balompié	4.000,00	
	2310	49017	Convenio Hijas de la Caridad SVP "Hogar Marillac"	6.000,00	
	2310	49018	Convenio IBERMED Asociación Médicos con Iberoamérica	5.000,00	
	2310	49019	Convenio ONG Nazarena para la Esperanza	20.000,00	
	2310	49020	Convenio Proyectos Educativos EIPO Sdad. Coop. Andaluza	2.000,00	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					330.001,00
	3410	74000	Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.	100.000,00	
	4411	76700	Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	54.000,00	
	1710	76702	Consorcio La Corchuela	2.000,00	
	4412	77000	Subvención Taxi Adaptado	1,00	
	1522	78001	Rehabilitación de viviendas (Parque Privado)	120.000,00	
	3200	78002	Subvenciones Concejalía de Educación	50.000,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	2310	78003	Subvenciones Concejalía de Igualdad	4.000,00	
Total general				11.284.319,27	

Visto cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 40 de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024, se propone a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la primera actualización, correspondiente al ejercicio 2025, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2024-2026.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo y Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones a todas las Delegaciones relacionadas, Intervención Municipal y al responsable municipal del portal de transparencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

49.1. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA TÉCNICO/A DE MEDIOAMBIENTE (A1), EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Medioambiente, mediante el sistema de concurso-oposición libre, y ante la necesidad de cubrir futuras necesidades de urgencia del servicio, mediante personal Funcionario/a Interino, se emite informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 16 de enero de 2025, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022, aprueba las Bases de convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-Oposición, de 1 plaza de Técnico/a de Medioambiente como personal Funcionario de Carrera, grupo A, subgrupo A.1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, la cual se incluye en la Oferta de Empleo Público 2022 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 123, de 31 de mayo de 2022).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234 de 02 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251, de 30 de diciembre de 2024.

Cuarto.- El proceso de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Medioambiente se ha basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocándose mediante el sistema de concurso-oposición, atienden a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición ha supuesto un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

Quinto.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la valoración del proceso selectivo, instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”, deja constancia mediante Acta de fecha 20 de junio de 2024, de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 1 de julio de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, y posteriormente, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio del mismo año, se aprueba el resultado del proceso selectivo con el siguiente orden de prelación establecido:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (CON TOPE: 6 PUNTOS MAX.)	TOTAL B) FORMACIÓN (4 PUNTOS MAX.)	TOTAL FASE CONCURSO DE MÉRITOS (10 PUNTOS MAX.)	TOTAL FASE OPOSICIÓN (15 PUNTOS MAX.	CALIFICACIÓN FINAL
1	XXXX	XXXX	XXXX	6,30	0,00	0,00	0,00	6,00	4,00	10,00	12,00	22,00
2	XXXX	XXXX	XXXX	0,00	0,00	12,30	0,00	6,00	4,00	10,00	7,50	17,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto la persona candidata que cumplió los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionada y propuesta para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera Técnico/a de Medioambiente, fue D^a XXXX, con DNI cifrado n^o XXXX.

Sexto.- Ante la situación administrativa de baja de la nombrada como funcionaria de carrera, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2024 y con efectos de 1 de agosto del mismo año, surge la necesidad de cubrir en régimen de interinidad la plaza.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, expone:

“Funcionarios interinos:

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

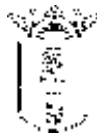
c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, no hace referencia a lo que ha venido en denominarse “*bolsa de trabajo*” o “*bolsa de empleo temporal*”.

Sin embargo, en el ámbito territorial de las entidades locales en Andalucía, la normativa vigente sobre empleo público está determinada por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y concretamente en la que nos centraremos, por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía*, que en su Capítulo IV se refiere al personal interino en sus artículos 27 y 28.

El procedimiento de selección se establece concretamente en el artículo 28, y señala que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“1. Los procedimientos de selección de personal interino, que se efectuarán con publicidad y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, estarán basados en criterios objetivos que garanticen la idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto a proveer y se desarrollarán por los sistemas que se establecen en el presente artículo.

2. La selección se realizará preferentemente entre los aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.

En este sistema podrán valorarse, además, la experiencia, la formación y las pruebas que garanticen la idoneidad del seleccionado para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo...”.

TERCERO.- En virtud del Acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 20 de noviembre de 2023 y aprobación por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023, se aprueban los criterios generales que sustentarán el llamamiento para la contratación temporal del personal de este Ayuntamiento siendo los criterios aplicables la puntuación general resultante por orden de prelación de cada uno de los procesos selectivos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local y publicados en sede electrónica y web municipal.

Estos criterios serán de aplicación hasta que no sean sustituidos por sus correspondientes Bolsas de empleo temporal según las necesidades de los Servicios y mediante procesos selectivos nuevos.

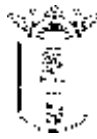
Del mismo modo, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada de cada uno de los procesos selectivos en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

CUARTO.- En cuanto a la Bolsa de Empleo que nos ocupa es de resaltar que el orden de prelación viene determinado por un solo aspirante.

Consultada la fuente de asistencia jurídica *derecholocal.es* en relación a la posibilidad, por parte de ayuntamientos andaluces, de formar bolsas de empleo con aspirantes que han superado un proceso selectivo en su totalidad pero sin obtener plaza, si las bases no prevén dicha bolsa, ésta concluye que:

“1ª. La constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina o temporal de los diferentes puestos de trabajo de funcionarios o laborales es una institución jurídica que se ajusta a Derecho.

2ª. Entendemos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Decreto 2/2002, se está estableciendo implícitamente la constitución de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

bolsa para nombramientos interinos de aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de una prueba selectiva, no hayan obtenido plaza.

Compartiendo las conclusiones citadas, y en virtud del articulado expuesto, entendemos debidamente justificada la constitución de una bolsa para nombramientos interinos con aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con los requisitos de acceso y perfil competencial del puesto acreditado, y habiendo aprobado los ejercicios de la fase oposición del proceso selectivo que nos ocupa, no hayan obtenido plaza, aun sin haber estado contemplada en la convocatoria.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación en cuanto a la constitución de la Bolsa derivada del proceso selectivo expuesto y el régimen de funcionamiento de la misma, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo proveniente del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a de Medioambiente, por sistema de concurso-oposición, mediante la cual se cubra futuras necesidades urgentes del servicio con personal funcionario en régimen de interinidad.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.2. PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Compañía 16 Escalones Producciones en los que se solicitan el uso del Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero en las fechas que se indican:

La compañía “16 ESCALONES PRODUCCIONES” solicita, mediante instancia presentada por el Registro General del Ayuntamiento, los días 27, 28 ,29 y 30 de enero de 2025 para la preparación técnica, pruebas y ensayo del espectáculo del nazareno Manu Sánchez “Entregamos”. Así mismo, solicita los días 1 y 2 de febrero para la realización del espectáculo a taquilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, visto el informe de la Coordinadora de la Delegación de 17 de enero de 2025 y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar los cambios que fueran necesarios con respecto a esta programación, así como para que suscriban los documentos que fueran precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación del Teatro Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.3. FACTURAS.

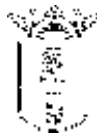
Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **12 facturas** por un importe por un Importe Bruto de **8.061,00 €** y un Importe Líquido de **8.061,00 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

I.- Facturas con cargo a créditos del Presupuesto de 2024:

De conformidad con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se aprueban con efectos retroactivos a fecha 31 de diciembre de 2024 y con cargo a los créditos del Presupuesto General de 2024, las siguientes relaciones de facturas:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
2G/2025	12	LICITACIÓN 2024	8.061,00	8.061,00

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuarenta y seis a la página ciento cincuenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.